

Fomento a la construcción de capacidades en relación a las políticas públicas  
apoyadas por Contratos de Reforma Sectorial (CRS) en Bolivia 2014/25

# Fortalecimiento de la capacidad institucional en los sectores de desarrollo integral con coca, tráfico ilícito de drogas y seguridad alimentaria para una eficiente gestión del apoyo presupuestario sectorial en Bolivia

LCN 023 Fortalecimiento de capacidades de gestión  
jurídica y perdidas de dominio – DIRCABI

## INFORME FINAL

Contrato n° DCI/LA/2017/392-699

N° de identificación: EuropeAid/138320/IH/SER/BO



Proyecto Financiado por la  
Unión Europea



Implementada por el consorcio:  
AGRER — DT Global — Cowater  
*La Paz, 29 de septiembre de 2022*

---

**Disclaimer:**

Este informe ha sido elaborado por el consorcio AGRER/AECOM/TRANSTEC con financiamiento de la Unión Europea. Las opiniones que aquí son expresadas, son de los consultores y no expresan necesariamente la opinión de la Comisión Europea.

---

**Fortalecimiento de la capacidad institucional en los sectores de desarrollo integral con coca, tráfico ilícito de drogas y seguridad alimentaria para una eficiente gestión del apoyo presupuestario sectorial en Bolivia (DITISA)**

**Contrato N° DCI/LA/2017/392-699**

Misión LCN 023 Fortalecimiento de capacidades de gestión jurídica y perdidas de dominio – DIRCABI

**Informe final**

Autor: BORIS SEMA,  
Álvaro REYES MARIÑO

La Paz / Bruselas, septiembre 2022

Consorcio AGRER – DT GLOBAL – COWATER





## Contenido

Tablas .....	6
Cuadros .....	6
ACRONIMOS .....	7
1. Introducción .....	8
2. Antecedentes .....	8
2.1. Sobre esta consultoría.....	8
2.2. Equipo .....	9
2.3 Instituciones que impulsan el proyecto .....	9
2.3.1. DITISA .....	9
2.3.2. DIRCABI.....	9
2.4. De los beneficiarios .....	9
2.5. Identificación del contexto regional o escenario zonal.....	9
3. Objetivos .....	9
3.1. Objetivo General .....	9
3.2. Objetivos Específicos.....	10
4. Metodología de Trabajo.....	10
5. Identificación del problema .....	10
6. Marco Histórico.....	10
7. Marco Conceptual .....	12
8. Cronograma de actividades.....	14
9. Relevamiento de información de DIRCABI .....	16
9.1. Estructura organizacional de DIRCABI.....	16
9.2. Sobre el personal de DIRCABI que tiene a su cargo los procesos de PD.....	18
9.3. Sobre los procesos de Pérdida de Dominio en DIRCABI .....	19
10. Relevamiento de información DG-FELCN.....	21
10.1. Estructura organizacional de la FELCN .....	21
10.2. Sobre el personal de la DG-FELCN en referencia a la Pérdida de Dominio.....	22
10.3. Capacitación del personal de DG-FELCN en referencia a la Pérdida de Dominio .....	23
10.4. Manuales o Protocolos en la DG-FELCN, en referencia a la Pérdida de Dominio.....	25



11. Relevamiento de información del Ministerio Público (Fiscalía).....	27
11.1. Estructura organizacional del MP .....	27
11.2. Sobre el personal del MP, en referencia a la acción de Pérdida de Dominio .....	28
11.3. Capacitación del personal del MP, en referencia a la acción de Pérdida de Dominio...	28
11.4. Manuales o Protocolos del MP en referencia a la Pérdida de Dominio .....	28
12. Diagnóstico situacional de DIRCABI, DG-FELCN y MP .....	28
12.1. Conocimiento sobre pérdida de dominio del personal.....	28
12.2. Capacitación del personal sobre la acción de pérdida de dominio.....	29
12.3. Estructura organizacional.....	30
12.4. Coordinación con otras entidades .....	31
13. Propuestas de mejoramiento de la articulación entre DIRCABI, DG-FELCN y MP. ....	31
13.1. Sistema de priorización de los procesos de acción de Pérdida de Dominio .....	31
13.2. Diplomado para mejorar Capacidades Jurídicas en pérdida de dominio y diseño metodológico. ....	33
13.2.1. Necesidad y Justificación del Diplomado de Perdida de Dominio en el procedimiento especia In Rem .....	33
13.2.2. Finalidades y Destino del Diplomado.....	34
13.2.3. Establecer el propósito general del Diplomado.....	35
13.2.4. Perfil del Egreso por competencias profesionales integradas.....	36
13.2.5. Duración y otras variables.....	37
13.2.6. Diseñar La Organización Académica .....	37
13.2.7. Asignar tiempos y créditos a los módulos.....	39
14. Problemática Identificada a partir de la información relevada .....	40
14.1. DIRCABI .....	40
14.2. Ministerio Público. ....	43
14.3. DG FELCN.....	45
15. Conclusiones.....	47
16. Recomendaciones .....	48
16.1. A Corto Plazo .....	48
16.2. A Mediano Plazo.....	48
16.3. A Largo Plazo .....	49
17. ANEXOS .....	49



## Tablas

Tabla 1: Desglose de competencias, componentes, evidencias y contenidos. ....	38
Tabla 2: Distribución de los módulos de aprendizaje .....	39

## Cuadros

Cuadro 1 .....	16
Cuadro 2 .....	17
Cuadro 3 .....	17
Cuadro 4 .....	19
Cuadro 5 .....	20



## ACRONIMOS

<b>DITISA</b>	Desarrollo Integral con Coca, Tráfico Ilícito de Drogas y Seguridad Alimentaria
<b>DUE</b>	Delegación de la Unión Europea
<b>DGFELCN</b>	Dirección General de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (depende del MdG)
<b>GIAEF</b>	Grupo de Investigación Antinarcóticos, Económico Financiero
<b>LCN</b>	Lucha Contra el Narcotráfico
<b>MdG</b>	Ministerio de Gobierno
<b>MP</b>	Ministerio Público
<b>UE</b>	Unión Europea
<b>UNODC</b>	Oficina de Naciones Unidas contra la Drogas y el Delito.
<b>VDSySC</b>	Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas
<b>DIRCABI</b>	Dirección General de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados
<b>PD</b>	Perdida de Dominio
<b>LGI</b>	Legitimación de Ganancias Ilícitas



## 1. Introducción

En el marco del Fortalecimiento de la capacidad institucional en los sectores de desarrollo integral con coca, tráfico ilícito de drogas y seguridad alimentaria para una eficiente gestión del apoyo presupuestario sectorial por intermedio del Contrato LA/2017/392-699 DITISA, para la lucha de manera efectiva contra el crimen organizado y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, que está realizando acciones positivas para el control sobre la adquisición de bienes ilícitos y legitimación de ganancias, generadas en el esquema de ilegalidad, donde los sujetos activos en la comisión de delitos pretenden legitimar derechos propietarios; situación que no debería ser consentida por las normas y de ninguna manera pretender situarlas bajo la cobertura de las garantías constitucionales de este país.

En la gestión 2017, entró en vigencia la Ley N° 913 “Ley de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas”, como mecanismo de política criminal, toda vez que se ha incrementado notablemente la producción de droga a nivel mundial y, por lo tanto, el índice del sistema delincencial del ilícito de narcotráfico, de acuerdo al informe anual 2022 de fecha 27 de junio de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (**UNODC**, por sus siglas en inglés).<sup>1</sup>

En ese sentido, a cinco años aproximadamente de la puesta en vigencia de la Ley N° 913, se considera que es un tiempo prudente para realizar un análisis de los resultados de su implementación, a través de un estudio en la Dirección General de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados, la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico y el Ministerio Público.

Por lo tanto, se hará un diagnóstico de la interrelación entre las entidades descritas anteriormente a efectos de lograr un mejoramiento en la coordinación de las actividades que realizan en relación al instituto de Pérdida de Dominio.

## 2. Antecedentes

### 2.1. Sobre esta consultoría

El presente informe de avance al 100%, el cual presenta de forma sucinta las actividades desarrolladas en el periodo de relevamiento de información, comprendido entre el **08/06/2022** y el **29/09/2022**. En el que el avance se centra principalmente en el desarrollo de las tareas y actividades para el logro de los productos considerados en los términos de referencia, en relación a procesos de pérdida de dominio, dificultades y otros que atraviesa los dependientes de esta área, de la Dirección General de Registro Control y Administración de Bienes Incautados.

<sup>1</sup> <https://www.unodc.org/unodc/es/press/releases/2022/June/unodc-world-drug-report-2022-highlights-trends-on-cannabis-post-legalization--environmental-impacts-of-illicit-drugs--and-drug-use-among-women-and-youth.html>



## 2.2. Equipo

La Misión, viene siendo desarrollada por el siguiente personal:

- a) Marko Lehto, Director en jefe del programa de asistencia técnica DITISA-UE.
- b) Frédérick Urfer, Supervisor de la Misión y Experto en Políticas de Drogas DITISA-UE.
- c) Boris Luis Selma Medina, Jefe de Misión DITISA – UE.
- d) Alvaro Reyes Mariño, Consultor Junior DITISA - UE.
- e) Sergio Espinoza - Apoyo DIRCABI.
- f) María Victoria Ramírez Bozo - Apoyo DIRCABI.

## 2.3 Instituciones que impulsan el proyecto

### 2.3.1. DITISA

Desarrollo Integral con Coca, Tráfico Ilícito de Drogas y Seguridad Alimentaria, financiada y representada por la Comisión Europea, en nombre y por cuenta del Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia.

### 2.3.2. DIRCABI

La Dirección General de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados – DIRCABI - es una entidad desconcentrada, dependiente del Ministerio de Gobierno, encargada de administrar, controlar y monetizar bienes secuestrados, incautados y confiscados en procesos penales, vinculados a delitos de tráfico ilícito de sustancias controladas.

## 2.4. De los beneficiarios

El beneficiario directo es el Estado Plurinacional Boliviano como persona jurídica, en particular la institución desconcentrada de DIRCABI con el proyecto de "Fortalecimiento a las capacidades y gestiones jurídicas dentro el actuar del proceso de pérdida de dominio".

## 2.5. Identificación del contexto regional o escenario zonal

El trabajo de esta misión, cubrirá todo el territorio de Bolivia; empero, particularmente por el reducido tiempo de esta misión, se establece en los **Términos de Referencia**, trabajar en zonas troncales de Santa Cruz, Cochabamba y La Paz; es decir, en las ciudades capitales de cada departamento mencionados de manera precedente.

## 3. Objetivos

### 3.1. Objetivo General

De acuerdo con los Términos de Referencia-TDR, el objetivo general de la consultoría es:

***“Obtener un diagnóstico situacional y lograr el fortalecimiento del Área Jurídica y recuperación de bienes tomando conocimiento de los procesos mejorando la***



*capacidad institucional.”*

### 3.2. Objetivos Específicos

- Diagnosticar la situación de relación de DIRCABI, DG-FELCN y el MP en relación a la Pérdida de Dominio.
- Mejorar la articulación de información de DIRCABI con el Ministerio Público y la DG-FELCN con la finalidad de incrementar la eficacia en la gestión de pérdida de dominio.
- Fortalecer la capacidad institucional a través de la implementación de un proyecto de Diplomado en Pérdida de Dominio.

### 4. Metodología de Trabajo

La metodología de trabajo fue presentada en el Plan Inicial de Trabajo, misma que fue aprobada; esencialmente en la aplicación del Modelo SCRUM o Metodología Ágil, así como la aplicación del modelo denominado Cascada, aplicando la técnica de “Relación directa experto-aprendiz (Personal de DIRCABI)”.

En la presente etapa, se aplicó estas dos metodologías en las siguientes fases:

- Recolección de información.
- Identificación del perfil del personal a ser evaluados.
- Generación de las preguntas de los cuestionarios y las entrevistas
- Aplicación del diagnóstico a través de un cuestionario
- Aplicación del diagnóstico a través de una entrevista
- Evaluación de los resultados de la información remitida por DIRCABI y las pruebas realizadas al personal.

### 5. Identificación del problema

El problema sin duda, es determinar de acuerdo al diagnóstico y el relevamiento de información, desde dentro y fuera de DIRCABI, así como su interrelación con la DGFELCN y el MP, donde se requiere apoyo y capacitación el área jurídica y los problemas con órganos externos, logrando posterior a ello, incidir de manera efectiva en el desempeño y mayor aptitud frente a los procesos de PD, mejorando de esta forma las capacidades institucionales.

### 6. Marco Histórico

La administración de bienes incautados en Bolivia, históricamente ha estado siempre en manos del Ministerio de Gobierno o como se llamaba años atrás Ministerio del Interior, en sus diferentes denominativos como se señala a continuación:

- **1977-1978.- DIBI.** División de Bienes Incautados, creada en 25 de noviembre de 1977, durante la dictadura.



- **1995.- DINBI.** Se crea la Dirección Nacional de Bienes Incautados normada por el D.S. N° 24196 de 22 de diciembre de 1995, control de bienes con notario de fe pública.
- **1997.- DIGBI.** Se crea la Dirección General de Bienes Incautados normada por el Ds. 24855, dependiendo del Viceministerio de Defensa Social.
- **2001.- DIRCABI.** Se crea la Dirección General de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados.
- **2017.- DIRCABI.** Posterior a la intervención se pone en vigencia la Ley N° 913 y su Decreto Reglamentario N°3434

A partir de 1995 se crea la Dirección Nacional de Bienes Incautados, dependiente del Ministerio del interior y posteriormente la Dirección General de Bienes Incautados, que forma parte de la estructura misma del Viceministerio de Defensa Social, conforme lo disponía por el Artículo 17, Par. I, del Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, DS N° 24855, de 22 de septiembre de 1997.

Posteriormente mediante la Ley 1970, Código de Procedimiento Penal, de 25 de marzo de 1999, se dispuso en su Artículo 258, que la Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados, es la entidad con la facultad de administrar los bienes incautados, facultad que fue ratificada a través de la Sentencia Constitucional N° 1231/01-R.

En ese sentido, mediante Decreto Supremo 26143, de 6 de abril de 2001, se aprobó el Reglamento de Administración de Bienes Incautados, Decomisados y Confiscados, mediante el que se dispuso suprimir el cargo de Director General de Bienes Incautados, y que todos los recursos humanos, físicos y materiales de la ex – Dirección General de Bienes Incautados, pasen a formar parte de la Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados, este cuerpo legal establecía al igual que su predecesor (Decreto Supremo N° 24196), procedimientos para la administración de los bienes incautados producto del narcotráfico, y no existía referencia alguna del procedimiento especial de Perdida de Dominio y peor aún no DIRCABI participación alguna en los procesos, bajo ningún concepto.

De este cuerpo normativo que regía a la anterior administración se identificaron los siguientes problemas:

- Obsoleta gestión de bienes incautados.
- Imposibilidad de monetizaciones ágiles por la burocracia de la gestión fiscal y judicial, además de no anotaciones preventivas.
- Falta de medios normativos para afectar ágilmente a los bienes del Narcotráfico.
- Y lo más importante “inexistencia de competencia para intervenir en la sustanciación de procesos”

En fecha, 16 de marzo de 2017, se promulga la Ley N° 913, Ley de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas, mediante el cual se establecen los mecanismos de lucha contra el tráfico ilícito de sustancias controladas en el ámbito preventivo integral e investigativo; de control y fiscalización de las sustancias químicas controladas; el régimen de bienes secuestrados,



incautados y confiscados; y regula la pérdida de dominio de bienes ilícitos a favor del Estado, de acuerdo al Art. 1 de este cuerpo normativo.

En fecha, 13 de diciembre de 2017, se sanciona el Decreto Supremo 3434, Reglamento de la Ley de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas, con el objeto de reglamentar la Ley N° 913 antes ya citada, que comprende los instrumentos, instancias y medios de investigación penal; control y fiscalización de sustancias químicas controladas; administración de los bienes y activos secuestrados, incautados, confiscados, así como de los bienes y activos cuyo dominio haya sido declarado a favor del Estado; y la acción de pérdida de dominio, de acuerdo al Art. 1.

Estos dos últimos cuerpos legales, son los que actualmente se encuentran en vigencia y atribuyen a la DIRCABI las siguientes competencias:

- ✓ **Administrar** los bienes, secuestrados, incautados y confiscados, hasta su monetización, transferencia o devolución.
- ✓ **Registrar e inventariar** los bienes incautados.
- ✓ **Suscribir contratos** de comodato, depósito o custodia de bienes incautados.
- ✓ **Asumir medidas de resguardo** cuidado y conservación de bienes.
- ✓ **Monetizar** los bienes confiscados y secuestrados o incautados de acuerdo a su naturaleza por medio de subasta pública, o venta directa.
- ✓ **Hacer seguimiento** de procesos penales, cuando existan bienes, secuestrados, incautados y confiscados.
- ✓ **Solicitar** la incautación de bienes y presentar recursos necesarios.
- ✓ **Patrocinar** los procesos de pérdida de dominio.

## 7. Marco Conceptual

### **Perdida de Dominio.**

La Perdida de dominio es un instituto jurídico de carácter real y contenido patrimonial, que consiste en la pérdida del derecho de propiedad y posesión de bienes de procedencia ilícita por derivar o estar vinculados a actividades de tráfico ilícito de sustancias controladas a favor del Estado; sin compensación alguna para su titular, poseedor o tenedor, salvándose los derechos adquiridos de buena fe.<sup>2</sup>

### **Sustancias Controladas.**

Son los estupefacientes, sustancias sicotrópicas y sustancias químicas naturales o sintéticas que se encuentran señaladas en las Listas I, II, III, IV y V del Anexo de la presente Ley, y las que sean incorporadas por Ley.<sup>3</sup>

<sup>2</sup> Art. 67 de la Ley 913.

<sup>3</sup> Art. 5 de la Ley 913.



### **Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas.**

Son aquellas conductas ilícitas tipificadas penalmente, que atentan y vulneran la salud pública, la seguridad interna del Estado y el desarrollo integral de la sociedad.<sup>4</sup>

**Dirección General, de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados – DIRCABI.** Es una entidad desconcentrada dependiente del Ministerio de Gobierno, encargada de administrar, controlar y monetizar bienes secuestrados, incautados y confiscados en procesos penales, vinculados a delitos de tráfico ilícito de sustancias controladas; así como de la administración, control y monetización de bienes confiscados y objeto de Pérdida de Dominio a favor del Estado, conforme a Reglamento.<sup>5</sup>

### **Etapas Pre Procesal.**

Inicia a partir del momento en que el Ministerio Público pone en conocimiento de la o el Juez Especializado el informe de inicio de acciones para la identificación e individualización de los bienes de procedencia ilícita vinculadas a tráfico de sustancias controladas y de los titulares, poseedores o tenedores; y concluye con la formalización de la acción de pérdida de dominio.<sup>6</sup>

### **Etapas Procesal.**

Inicia con la admisión de la acción de pérdida de dominio hasta la emisión de la sentencia.<sup>7</sup>

### **Incautación.**

Acción y efecto de incautarse, de tomar posesión un tribunal, u otra autoridad competente, de dinero o bienes de otra clase. La incautación puede ser realizada bien para la guarda de los bienes, a efectos de asegurar los resultados de un juicio; bien para darles el destino lícito correspondiente.<sup>8</sup>

### **Secuestro.**

Depósito que se hace de una cosa litigiosa en un tercero, hasta que se decida a quién pertenece (Escriche). Según Couture se trata de una medida cautelar consistente en la aprehensión judicial y depósito de la cosa litigiosa o de bienes del que se presume sea deudor, para asegurar la eficacia del embargo y el eventual resultado del juicio. Como es lógico, el secuestro no puede recaer sobre bienes inmuebles ni ello resulta necesario, ya que, para su aseguramiento, a los resultados del juicio, existen otros medios de igual o mayor eficacia. En las normas procesales procede el secuestro de los bienes muebles o semovientes, objetos del juicio, cuando el embargo no asegure por sí solo el derecho invocado por el solicitante y siempre que se presenten instrumentos que hagan verosímil el derecho cuya efectividad se quiere garantizar, así como cuando, con igual condición, sea indispensable proveer a la guarda o conservación de

<sup>4</sup> Ídem

<sup>5</sup> Art. 45 de la Ley 913.

<sup>6</sup> Art. 89 de la Ley 913

<sup>7</sup> Ídem

<sup>8</sup> Ossorio, Manuel, “Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales”, Buenos Aires – Argentina.



cosas para asegurar el resultado de la sentencia definitiva. Incumbe al juez la designación del depositario.<sup>9</sup>

## 8. Cronograma de actividades

Cod	Productos/Actividades	Duración en días hábiles	Desde	Hasta
1	<b>Elaboración de un esquema de Trabajo, incluyendo Metodología y Plan de Trabajo</b>	5	08/06/2022	14/06/2022
1.1	Reuniones de coordinación y planificación de actividades	2	08/06/2022	09/06/2019
1.2	Trabajo de Gabinete	1	10/06/2022	10/06/2022
1.3	Elaboración del Plan de Trabajo y Propuesta de Metodología	1	13/06/2022	13/06/2022
1.4	Presentación	1	14/06/2022	14/06/2022
2	<b>Fortalecimiento de Capacidades Técnicas en el Diseño de un sistema de Gestión de Perdida de Dominio de Bienes Secuestrados o Incautados.</b>	30	15/06/2022	28/07/2022
2.1	Elaboración de instrumentos para recolectar información a las Distritales de DIRCABI.	10	15/06/2022	30/06/2022
2.2	Relevamiento de información de las Distritales de DIRCABI por intermedio de metodologías (presenciales y/o online) que nos permitan saber grado de cumplimiento de la normativa vigente y conocimiento específico del servidor público en el proceso PD,	5	01/07/2022	07/07/2022
2.3	Por intermedio de las autoridades Nacionales de DIRCABI, envió de pruebas para diagnóstico para relevar información sobre casos de PD.	4	08/07/2022	13/07/2022
2.4	Sistematización, Trabajo de Gabinete y Análisis de información.	5	14/07/2022	20/07/2022
2.5	Elaboración de un Diagnóstico situacional de los servidores públicos que deben participar en lo que es PD y lo referido a la Ley 913 y DS. 3434.	5	21/07/2022	27/07/2022
2.6	Presentación de Diagnostico de Estado de Situación a DIRCABI y DITISA.	1	28/07/2022	28/07/2022
3	<b>Mejoramiento de la Articulación de información entre Ministerio Publico, FELCN, DIRCABI, buscando mayor eficacia en cuanto a la Perdida de Dominio.</b>	25	29/07/2022	01/09/2022

<sup>9</sup> Ídem



3.1	Planificar Reuniones con tres instituciones de las cuatro que son protagonistas de la Perdida de Dominio (elaboración y envío de Oficios por intermedio de DIRCABI).	2	29/07/2022	01/08/2022
3.2	Realizar Reuniones con las tres instituciones antes descritas (personal encargado de perdida de dominio).	8	02/08/2022	11/08/2022
3.3	Sistematizar la información obtenida (Trabajo de gabinete).	9	12/08/2022	24/08/2022
3.4	Elaboración de informe (DIRCABI y DITISA) de lo conjeturado y recomendaciones de lo advertido; de cara a mejorar la interrelación de las instituciones transversalizando información conducente a incidir de manera positiva en la gestión jurídica de PD.	5	25/08/2022	31/08/2022
3.5	Presentación de Informe a DIRCABI y DITISA.	1	01/09/2022	01/09/2022
4	<b>Fortalecimiento de capacidades del personal de DIRCABI, incluyendo una propuesta de medidas de reestructuración Institucional.</b>	15	02/09/2022	22/09/2022
4.1	Organizar proceso de inducción en las Distritales Lpz, Cbba y Srz para fortalecer las capacidades de los servidores públicos en los procesos Judiciales de PD.	3	02/09/2022	06/09/2022
4.2	Coordinar el desarrollo efectivo de los talleres en las ciudades antes descritas, con el objeto que servidores públicos de FELCN y Ministerio Publico, participen de forma activa en los talleres, desde su visión institucional en un momento dado del programa de la actividad; enriqueciendo de gran manera la experiencia e interrelación desde la perspectiva de su institución en particular.	4	07/09/2022	12/09/2022
4.3	Viajes para llevar a cabo los talleres de Inducción para incidir de manera positiva las capacidades de los servidores públicos (DIRCABI) que tiene que ver con el proceso judicial de PD. En representación de DIRCABI y en cumplimiento a la Ley 913 y DS 3434.	6	13/09/2022	20/09/2022
4.4	Elaboración y presentación de Informe de las actividades antes descritas (DIRCABI y DITISA)	2	21/09/2022	22/09/2022
5	<b>Elaboración y Presentación del Informe Final.</b>	5	23/09/2022	29/09/2022
5.1	Sistematizar información y elaboración de informe final (trabajo de Gabinete).	3	23/09/2022	27/09/2022
5.2	Presentación y validación con DIRCABI y DITISA	1	28/09/2022	28/09/2022
5.3	Presentación Pública de Informe Final	1	29/09/2022	29/09/2022



## 9. Relevamiento de información de DIRCABI

### 9.1. Estructura organizacional de DIRCABI

De acuerdo al Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Gobierno 2021, aprobado por Resolución Ministerial N° 02/2021 de fecha, 2 de febrero de 2021, la estructura orgánica de DIRCABI se encuentra conformada de la siguiente manera:



Cada área cuenta con un Responsable Nacional, funcionarios dependientes, entre ellos supervisores, inspectores y auxiliares a nivel de la Dirección Nacional, a la cabeza de un Director Nacional Ejecutivo y sus oficinas departamentales como unidades desconcentradas de la Dirección Nacional.

A continuación, realizaremos una descripción de la estructura orgánica de DIRCABI, antes de la Ley N° 913 de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas de 16 de marzo de 2017, precursor del Proceso de Pérdida de Dominio y la situación actual con relación a este punto:

**Cuadro 1**

<b>DS. 26143 REGLAMENTO DE BIENES INCAUTADOS, DECOMISADOS Y CONFISCADOS DE 6 DE ABRIL DE 2001</b>	<b>LEY N° 913 – DE LUCHA CONTRA EL TRAFICO ILICITO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS DE 16 DE MARZO DE 2017</b>
Director General del Ministerio de Gobierno	Director General Ejecutivo
Jefe de la Unidad Jurídica	Responsable del Área Nacional Jurídica
Jefe de la Unidad de Operaciones	Responsable Nacional del Área de Operaciones
Jefe de la Unidad Administrativa	Responsable Nacional del Área de Recursos Económicos
Jefe de la Unidad de Sistemas	Responsable Nacional de Registro y Sistemas
Auditor Interno-Nivel de Jefe de Unidad	No existe
Jefe Distrital	Responsable Distrital

En el siguiente cuadro vamos a describir el Área de Asuntos Jurídicos Nacional de acuerdo a la Ley N° 913 y los funcionarios dependientes a nivel Distrital.



**Cuadro 2**

<b>DIRECCION NACIONAL</b>	
<b>DS. 26143 REGLAMENTO DE BIENES INCAUTADOS , DECOMISADOS Y CONFISCADOS DE 6 DE ABRIL DE 2001</b>	<b>LEY N° 913 – DE LUCHA CONTRA EL TRAFICO ILICITO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS DE 16 DE MARZO DE 2017</b>
Jefe Nacional Jurídico	Responsable Nacional de Asuntos Jurídicos
Supervisor de Juzgados	Supervisor de Juzgados
Auxiliar de la Unidad Jurídica	Auxiliar del Área jurídica
<b>JEFATURAS/OFICINAS DISTRITALES</b>	
Enlace Jurídico Nacional	Enlace Jurídico (solo en una distrital)
Inspector de Juzgados	Inspector de Bienes y Juzgados

Como se puede ver en los cuadros 1 y 2, DIRCABI contaba con más cargos y un mejor nivel jerárquico de los mismos de acuerdo a la normativa inserta en el D.S. 26143.

Con la actual normativa, se ha degradado el nivel jerárquico a las autoridades que componen la estructura orgánica de la DIRCABI, por lo tanto, la exigencia del perfil profesional es menor, considerando el nivel salarial asignado por el Ministerio de Economía.

En un cuadro 3 posteriormente describiremos de manera cuantitativa los funcionarios en el Área Nacional de Asuntos Jurídicos y las oficinas Distritales con anterioridad a la Ley N° 913 y el estado situacional actual, considerando esta Área parte del objeto de análisis en esta misión.

**Cuadro 3**

<b>DS. 26143 REGLAMENTO DE BIENES INCAUTADOS , DECOMISADOS Y CONFISCADOS DE 6 DE ABRIL DE 2001</b>	<b>LEY N° 913 – DE LUCHA CONTRA EL TRAFICO ILICITO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS DE 16 DE MARZO DE 2017</b>
1 JEFE NACIONAL JURIDICO	1 RESPONSABLE NACIONAL JURIDICO
3 SUPERVISORES DE JUZGADOS	3 SUPERVISORES DE JUZGADOS
1 ENLACE JURIDICO POR DISTRITAL	1 ENLACE JURIDICO UNICAMENTE EN LA DISTRITAL COCHABAMBA
2 INSPECTORES DE JUZGADOS EN LAS DISTRITALES COCHABAMBA, SANTA CRUZ Y LA PAZ, EN LAS OTRAS DISTRITALES 1 INSPECTOR POR DISTRITO	3 INSPECTORES DE BIENES Y JUZGADOS POR DISTRITAL EN LA PAZ, SANTA CRUZ Y COCHABAMBA 1 INSPECTOR DE BIENES Y JUZGADOS EN LAS DEMAS DISTRITALES

Del cuadro 3, se establece que hay una evidente disminución del personal encargado del Área Jurídica, sin considerar que al contrario la DIRCABI, cada año incrementa bienes incautados, por lo tanto, hay mayor necesidad de personal a cargo de los procesos, en ese sentido, existe mayor



recarga laboral y genera un posible abandono de procesos e imposibilidad de seguimiento de los mismos.

Estos aspectos en cuanto a la cantidad de personal a cargo del Área Jurídica a nivel nacional, ahora bien, si vamos a analizar el perfil de acuerdo a la escala salarial es evidente que la exigencia es menor a la anterior administración.

En cuanto al enlace jurídico considerado responsable del área a nivel distrital, en la actualidad solo existe el cargo en la Oficina Distrital de Cochabamba, y distritales como la de Santa Cruz, que a grandes rasgos representa un 50% de los bienes de DIRCABI, no cuenta con este cargo.

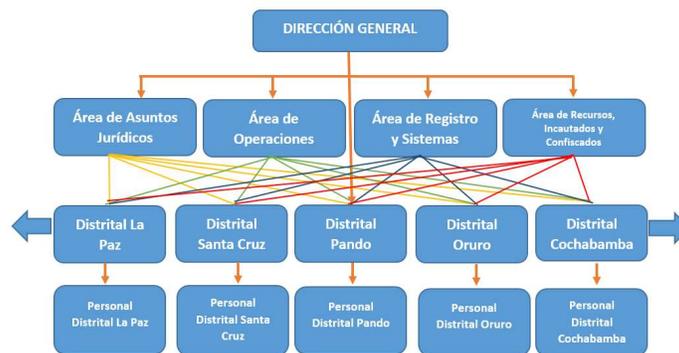
## 9.2. Sobre el personal de DIRCABI que tiene a su cargo los procesos de PD.

Primeramente, señalaremos que DIRCABI, no cuenta con un manual de puestos específico para los cargos de ninguna área, por lo tanto, es toda el área jurídica distrital, que debe encargarse del seguimiento, apersonamiento y acciones jurídicas en general, incluida la acción de pérdida de dominio.

Por lo tanto, no existe un profesional con un cargo específico para este tipo de Proceso, con un conocimiento mayor o especializado en una rama específica de acuerdo a la Naturaleza de este Proceso.

Podríamos describir de manera breve que de las entrevistas realizadas y los documentos consultados la actual administración de DIRCABI, ha detectado problemas en cuanto a la comunicación interna y las consignas, de las áreas nacionales y sus dependientes a nivel distrital. Por lo que ha gestado la Metodología de administración N° 1, puesta en vigencia en fecha 26 de abril de 2022, aprobada mediante resolución administrativa, como instrumento normativo interno, que facilita la comunicación intrainstitucional, optimizando el control de tareas y mejorando la coordinación por áreas, podríamos decir que ordena las áreas mediante grupos focales de trabajo, y tomamos como ejemplo las siguientes graficas extraídas del Informe DIRCABI AAJ/INF/N°061/2022 que explican la problemática y la mejoría a largo plazo.

La imagen extraída del precitado informe, demuestra de manera gráfica la burocracia existente y la innecesaria presencia de la misma, que genera una deficiente gestión en las distintas Áreas.



Con la finalidad de un mejor control y como recurso de comunicación y mejoramiento de la gestión en las diferentes áreas, han implantado los grupos focales que se describen a continuación.



Mediante este mismo cuerpo normativo y de acuerdo a su reglamentación, el Responsable Nacional Jurídico, puede considerar la aptitud del profesional abogado para designarlo como encargado de los procesos de Pérdida de Dominio, que llevan las oficinas distritales.

### 9.3. Sobre los procesos de Pérdida de Dominio en DIRCABI

De los datos obtenidos de las oficinas distritales se detallan en el siguiente cuadro:

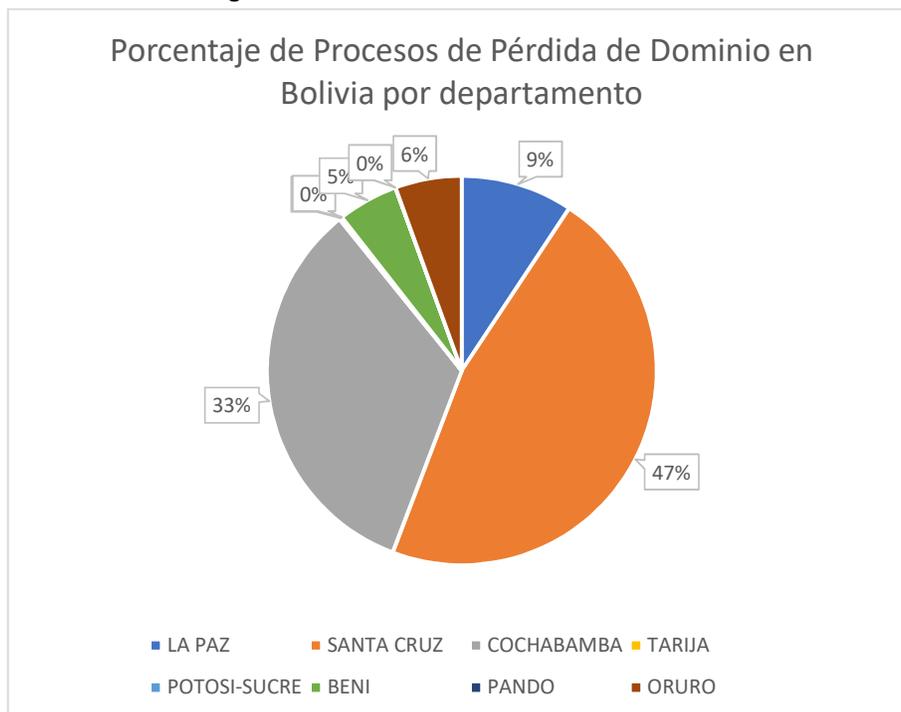
**Cuadro 4**

PROCESOS DE PERDIDA DE DOMINIO A NIVEL NACIONAL		
LA PAZ	37	2 ABOGADOS DE PLANTA
SANTA CRUZ	185	2 ABOGADOS DE PLANTA
COCHABAMBA	133	UN ENLACE JURIDICO
TARIJA	1	1 ABOGADO DE PLANTA
POTOSI-SUCRE	0	1 ABOGADO DE PLANTA
BENI	20	1 ABOGADO DE PLANTA
PANDO	0	1 ABOGADO DE PLANTA
ORURO	22	1 ABOGADO DE PLANTA



<b>TOTAL</b>	<b>398</b>	<b>10 ABOGADOS ENCARGADOS DE LLEVAR PROCESOS DE PD.</b>
--------------	------------	---

De este total tenemos el siguiente cuadro estadístico:



Del cuadro 4 podemos describir cuantitativamente lo siguiente:

**Cuadro 5**

<b>CANTIDAD DE PROCESOS ASIGNADOS CUANTITATIVAMENTE A CADA PROFESIONAL ABOGADO</b>	
<b>Departamento</b>	<b>Cantidad de procesos por cada abogado</b>
LA PAZ	18
SANTA CRUZ	92
COCHABAMBA	133
TARIJA	1
POTOSÍ-SUCRE	0
BENI	20
PANDO	0
ORURO	22

Tal y como podemos advertir, existe una disparidad enorme de los procesos de pérdida de dominio en las diferentes distritales, lo que debe ser objeto de análisis al momento de la

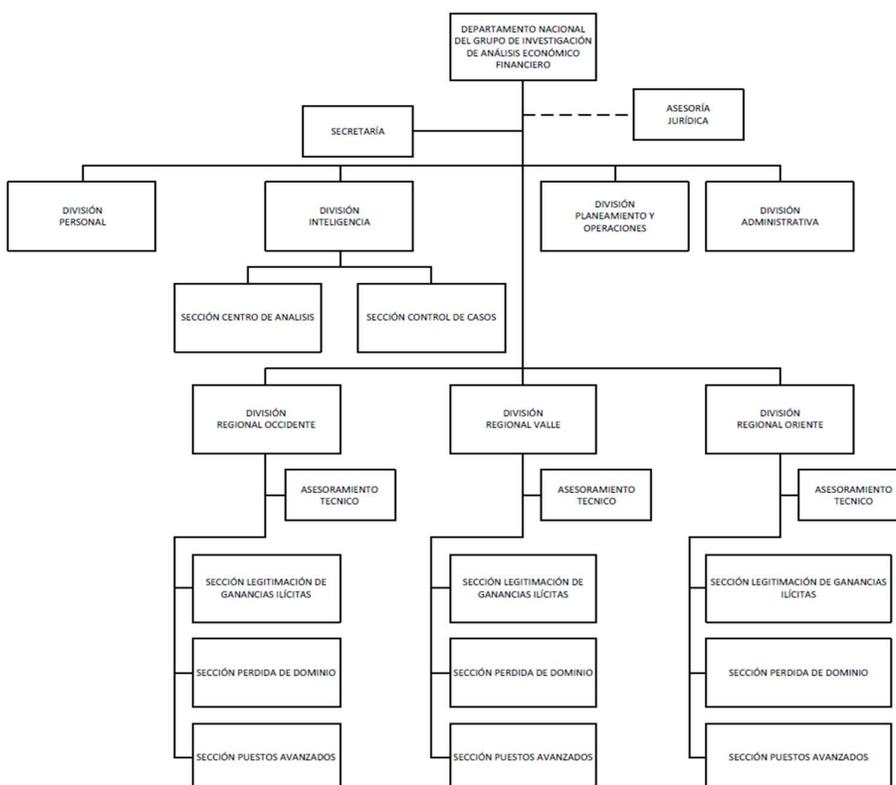


contratación o asignación de personal a cada distrital, pues resulta necesaria la asignación de mayor personal a departamentos como Santa Cruz y Cochabamba, a efectos que los procesos de PD sean seguidos de manera responsable y al nivel necesario.

## 10. Relevamiento de información DG-FELCN

### 10.1. Estructura organizacional de la FELCN

De la revisión del Manual de Funciones del Ministerio de Gobierno y la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico, se tiene, en materia de Pérdida de Dominio en el Departamento Nacional del Grupo de Investigación y Análisis Económico Financiero – DN GIAEF, teniendo la siguiente estructura:



Siendo el objetivo de esta Dirección la de administrar, gestionar y promover acciones operativas de inteligencia e investigación de delitos de legitimación de ganancias ilícitas y acciones de pérdida de dominio, de hechos y bienes vinculados a actividades de tráfico ilícito de sustancias controladas.



## 10.2. Sobre el personal de la DG-FELCN en referencia a la Pérdida de Dominio

De acuerdo al Manual de Funciones de la DG-FELCN, que el personal de la DN GIAEF de la DG FELCN, tiene las siguientes características, respecto a su asesoría jurídica:

<b>ASESORÍA JURÍDICA ASESORA O ASESOR JURÍDICO</b>
1. RESPONDE ANTE: - JEFA O JEFE DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DEL GIAEF
2. RESPONDEN A ESTE CARGO: 2.1. A NIVEL INTERNO - Ninguno 2.2. A NIVEL EXTERNO - Ninguno
3. RELACIONES INTERNAS - Ninguna
4. RELACIONES EXTERNAS - Ninguna
5. FUNCIONES GENERALES Asesorar al Departamento Nacional sobre temas jurídicos legales, para el desarrollo de la investigación en delitos de legitimación de ganancias Ilícitas y acciones de pérdida de dominio, vinculados al tráfico ilícito de sustancias controladas.
6. FUNCIONES ESPECÍFICAS a) Asesorar y emitir criterio jurídico al Departamento Nacional, sobre temas inherentes a su administración e investigación en delitos de legitimación de ganancias Ilícitas y acciones de pérdida de dominio, vinculados al tráfico ilícito de sustancias controladas. b) Formalizar, patrocinar y realizar acciones legales en materia penal, civil, administrativa y otros en resguardo a los intereses, bienes y patrimonio de la DGFELCN. c) Proponer, revisar y sugerir modificaciones a los Anteproyectos de Ley, Decretos Supremos y Resoluciones Administrativas y otras, relacionadas a delitos de legitimación de ganancias Ilícitas y acciones de pérdida de dominio. d) Elaborar y/o coordinar convenios y contratos de comodato o préstamo de uso Interinstitucional y otros. e) Realizar el seguimiento de casos e investigaciones. f) Asistir y representar al Departamento Nacional en procesos, trámites legales, judiciales y otros. g) Asesorar de manera permanente, a los servidores públicos policiales en los casos e investigaciones. h) Coordinar tareas y acciones jurídicas legales, con las unidades dependientes del Departamento Nacional. i) Elaborar y elevar partes, informes y documentos sobre las tareas y actividades técnico legales. j) Cumplir disposiciones y órdenes inherentes al área de responsabilidad.

Como se puede advertir, es inexistente un perfil profesional para el cargo de Asesor o Asesora Jurídica de la GIAEF, según en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 232/2020, de 9 de octubre de 2020, emitido por el Ministro de Gobierno.



Cabe señalar, que, en las reuniones sostenidas con el personal de la FELCN, se ha referido que la DG FELCN no cuenta con Programas Operativos Anuales Individuales, documentos en los cuales debería consignar el perfil profesional que se busca para el cargo de Asesoría Jurídica.

### 10.3. Capacitación del personal de DG-FELCN en referencia a la Pérdida de Dominio

Conforme el Informe N°023/2022 de 5 de septiembre de 2022, emitido por el Jefe de la División de Capacitación y Evaluación de la DG FELCN, el personal de la DG FELCN, ha sido capacitado con los siguientes puntos:

#### GESTION 2017

N°	FECHA	NOMBRE DEL EVENTO	ENTIDAD PATROCINADOR DEL CURSO	CANTIDAD DE CAPACITADOS
1	25 al 28 de octubre de 2017	CURSO PERDIDA DE DOMINIO DE BIENES VINCULADOS AL NARCOTRÁFICO	FILAPP	3
2	01 al 04 de noviembre de 2017	CURSO PERDIDA DE DOMINIO DE BIENES VINCULADOS AL NARCOTRÁFICO	FILAPP	3
3	9 de noviembre de 2017	"TALLER SOBRE PERDIDA DE DOMINIO DE NARCOTRÁFICO EN MARCO DE LA LEY NO. 913 Y SU REGLAMENTACIÓN	DIRCABI	10

#### GESTION 2018

N°	FECHA	NOMBRE DEL EVENTO	ENTIDAD PATROCINADOR DEL CURSO	CANTIDAD DE CAPACITADOS
1	22 al 24 de marzo de 2018	TALLER PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ACCIÓN DE PÉRDIDA DE DOMINIO DIRIGIDA A INVESTIGADORES JUDICIALES, FISCALES Y JUECES.	Oficina de las Naciones Unidas UNODC	11
2	12 al 17 de noviembre de 2018	CURSO AVANZADO SOBRE PÉRDIDA DE DOMINIO	Oficina de las Naciones Unidas UNODC	10

#### GESTION 2019



N°	FECHA	NOMBRE DEL EVENTO	ENTIDAD PATROCINADOR DEL CURSO	CANTIDAD DE CAPACITADOS
1	18 y 19 de marzo de 2019	TALLER DE ASISTENCIA TÉCNICA LEGAL SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ACCIÓN DE PÉRDIDA DE DOMINIO	Oficina de las Naciones Unidas UNODC	11
2	16 de septiembre de 2019	TALLER SOBRE EL CONTEXTO DE LA EVALUACIÓN PAÍS POR EL GAFILAT E IMPLEMENTACIÓN DE LA ACCIÓN DE PERDIDA DE DOMINIO	Oficina de las Naciones Unidas UNODC	10

#### GESTION 2020

N°	FECHA	NOMBRE DEL EVENTO	ENTIDAD PATROCINADOR DEL CURSO	CANTIDAD DE CAPACITADOS
1	29 de junio al 03 de julio de 2020	ACCIÓN DE PÉRDIDA DE DOMINIO	Oficina de las Naciones Unidas UNODC	6

#### GESTION 2021

N°	FECHA	NOMBRE DEL EVENTO	ENTIDAD PATROCINADOR DEL CURSO	CANTIDAD DE CAPACITADOS
1	01 al 12 de marzo de 2021	CURSO DE LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS Y ACCIÓN DE PÉRDIDA DE DOMINIO.	GIAEF	98
2	26 de julio al 06 de agosto de 2021	CURSO DE TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN DE LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS Y ACCIÓN DE PÉRDIDA DE DOMINIO.	GIAEF	86

#### GESTION 2022

N°	FECHA	NOMBRE DEL EVENTO	ENTIDAD PATROCINADOR DEL CURSO	CANTIDAD DE CAPACITADOS
----	-------	-------------------	--------------------------------	-------------------------



1	01 al 12 de marzo de 2021	CURSO EN LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS Y ACCIÓN DE PÉRDIDA DE DOMINIO.	GIAEF	98
2	26 de julio al 06 de agosto de 2021	CURSO DE TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN EN LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS Y ACCIÓN DE PÉRDIDA DE DOMINIO.	GIAEF	86

Asimismo, se ha tomado conocimiento que se tiene programado los siguientes cursos:

#### GESTION 2022

N°	FECHA	NOMBRE DEL EVENTO	ENTIDAD PATROCINADOR DEL CURSO
1	Por definir	DIPLOMADO EN LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y ACCIÓN DE PÉRDIDA DE DOMINIO.	UNIPOL GIAEF
2	Por definir	INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO JURÍDICO DE PÉRDIDA DE DOMINIO.	GIAEF

De esta información proporcionada se tiene que la DG FELCN, realiza periódicamente capacitación a su personal en relación al instituto In Rem de Pérdida de Dominio; desde la gestión 2021, se advierte que la capacitación viene directamente desde la GIAEF, como una iniciativa propia de la DG FELCN, lo que es altamente valorable, como una iniciativa de la misma entidad, para capacitar al personal, en materia de Pérdida de Dominio.

#### 10.4. Manuales o Protocolos en la DG-FELCN, en referencia a la Pérdida de Dominio

Conforme el Informe GIAEF/265/2022 de 1 de septiembre de 2022, emitido por la Encargada de Asesoría Jurídica del GIAEF, se tiene que la DG FELCN, respecto a la pérdida de dominio, cuenta con los siguientes manuales y protocolos:

- **Protocolo del Instituto Jurídico de Pérdida de Dominio.**

Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 286/21 de 14 de diciembre de 2021, por el Comando General de la Policía Boliviana; de acuerdo, a su desarrollo, el mismo tiene el objeto de establecer entre otros mecanismos de procedimiento de una investigación técnica en la pérdida de dominio de bienes ilícitos a favor del Estado; consta de 23 artículos bajo el siguiente detalle:



- Artículo 1.- Objeto
- Artículo 2.- Pérdida de Dominio
- Artículo 3.- Características de la Pérdida de Dominio
- Artículo 4.- Alcance y Ámbito de Aplicación
- Artículo 5.- Procedimiento Aplicable
- Artículo 6.- Obligaciones de las autoridades
- Artículo 7.- Partes Procesales
- Artículo 8.- Bienes sujetos a Pérdida de Dominio
- Artículo 9.- Terceros de buena fe
- Artículo 10.- Investigación e Inteligencia
- Artículo 11.- Investigación Previa
- Artículo 12.- Etapa Pre procesal
- Artículo 13.- Inicio de la investigación
- Artículo 14.- Cuaderno de Investigaciones
- Artículo 15.- Colección de Documentación
- Artículo 16.- Funciones del Investigador
- Artículo 17.- Legalidad de la Prueba
- Artículo 18.- Carga Dinámica de la Prueba
- Artículo 19.- Reserva de la investigación
- Artículo 20.- Entrega de Bienes
- Artículo 21.- Centro Regional de Inteligencia Narcóticos
- Artículo 22.- Cooperación Internacional
- Artículo 23.- Informe Conclusivo

Se destaca de este protocolo, una descripción de las funciones del investigador, en las que señala lo siguiente:

- “...a) Identificar y ubicar los bienes objeto de la acción de pérdida de dominio.*
- b) Requerir y coleccionar la información y documentación que permitan sustentar el proceso de pérdida de dominio.*
- c) Identificar e individualizar al o los posibles titulares, poseedores o tenedores de los bienes objeto del proceso de pérdida de dominio.*
- d) Establecer el vínculo entre el titular, poseedor o tenedor y el bien, así como la configuración de la o las causales de pérdida de dominio.*
- e) Colectar las pruebas que permitan demostrar la procedencia ilícita de los bienes.*
- f) Otros que requiera la investigación...”*

- **Manual para el Investigador del Instituto Jurídico de Pérdida de Dominio en la Etapa Pre Procesal.**

Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 275/21 de 6 de diciembre de 2021, por el Comando General de la Policía Boliviana; de acuerdo, a su desarrollo, el mismo tiene el objeto de establecer entre otros mecanismos de procedimiento de una investigación técnica en la



pérdida de dominio de bienes ilícitos a favor del Estado; consta de una descripción de conceptos y figuras jurídicas, así como 24 diagramas bajo el siguiente detalle:

- Figura 1 Acción de Pérdida de Dominio.
- Figura 2 IN REM.
- Figura 3 Lavado de Activos o Pérdida de Dominio.
- Figura 4 Bien de procedencia Lícita y bien de procedencia Ilícita.
- Figura 5 Control Jurisdiccional.
- Figura 6 Estructura de la Fiscalía General del Estado.
- Figura 7 Etapa Preprocesal - Etapa Procesal.
- Figura 8 Datos de Imprescindibles de la Acción Pérdida de Dominio.
- Figura 9 Informe de acción directa o intervención.
- Figura 10 Otra forma de inicio de pérdida de dominio.
- Figura 11 Responsabilidades del Ministerio Público.
- Figura 12 Nadie puede transferir lo que no tiene.
- Figura 13 Medidas Cautelares.
- Figura 14 Etapa Procesal.
- Figura 15 Juzgado Especializado.
- Figura 16 Publicidad de la APD.
- Figura 17 Citación.
- Figura 18 Apersonamiento espontáneo.
- Figura 19 Notificación.
- Figura 20 Nulidad de citación.
- Figura 21 Respuesta a la acción
- Figura 22 Señalamiento de audiencia.
- Figura 23 Pronunciamiento de la Sentencia.
- Figura 24 Características de la pérdida de dominio.

Se destaca de este Manual, que el mismo se constituye en un referente en el que se describe de forma clara y a través de algunos mapas conceptuales y gráficos, las fases y conceptos generales sobre la Pérdida de Dominio, haciendo una descripción de normativa vigente respecto de los procedimientos que se encuentran descritos en la Ley N° 913.

## 11. Relevamiento de información del Ministerio Público (Fiscalía)

### 11.1. Estructura organizacional del MP

Pese a haber solicitado formalmente la información al Ministerio Público en retiradas oportunas y/o llamada hasta las Autoridades Nacionales; es necesario señalar que no se ha proporcionado hasta la emisión del presente informe, lo solicitado o necesario, sin embargo, como no podría ser de otra manera, se ha acudido a otros datos que se encuentran a disposición de los suscritos consultores, así como a la entrevista del personal del MP, de lo cual se establece la siguiente estructura:



### 11.2. Sobre el personal del MP, en referencia a la acción de Pérdida de Dominio

El MP, no ha emitido información sobre los requisitos que se exige para que un Fiscal de Materia pueda ejercer funciones en materia de Pérdida de Dominio; y por lo investigado y recolectado, se puede colegir que los actuales servidores públicos no cuentan con formación especializada o conocimientos técnicos documentados o establecidos como requisitos para ejercer cargos.

### 11.3. Capacitación del personal del MP, en referencia a la acción de Pérdida de Dominio

Con referencia a este punto, el MP no ha emitido información oficial o documental alguna, sin embargo, de las entrevistas al personal del MP, se ha tomado conocimiento que el MP como institución, recibe capacitación una vez al año, de calidad que desconocemos, sobre la Pérdida de Dominio, a los Fiscales de Materia que conocen o tienen a su cargo los procesos de Pérdida de Dominio.

### 11.4. Manuales o Protocolos del MP en referencia a la Pérdida de Dominio

No se ha tenido respuesta sobre este punto, sin embargo, en las entrevistas se ha hecho referencia a dos instructivos emitidos por el Fiscal General del Estado, que son:

- El Instructivo 112/2019, emitido por el Fiscal General del Estado.
- El Instructivo 362/2022, emitido por el Fiscal General del Estado.

## 12. Diagnóstico situacional de DIRCABI, DG-FELCN y MP

A este efecto se utilizó el método cualitativo por puntos<sup>10</sup>, con el siguiente fundamento para la calificación y evaluación en cada uno de ellos:

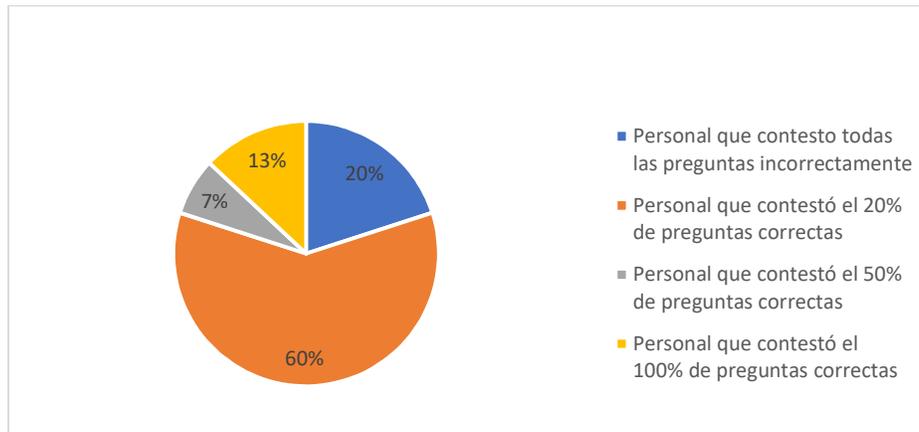
### 12.1. Conocimiento sobre pérdida de dominio del personal.

**DIRCABI.** - De acuerdo a la Evaluación del Primer Informe Parcial, se obtuvieron resultados, respecto al conocimiento de los procesos de pérdida de dominio, el personal de DIRCABI, tiene el siguiente grado de conocimiento:

<sup>10</sup> Denzin NK, Lincoln YS. Handbook of qualitative research. Thousand Oaks: Sage; 2000.



### Resultados en porcentajes de la entrevista al personal de DIRCABI



Por lo tanto, de acuerdo a los resultados que arroja el gráfico anterior, podemos afirmar que el personal de DIRCABI, de acuerdo a las entrevistas realizadas a su personal, tiene un **20% de conocimiento de la Ley 913**, en relación a los procesos de PD. Por lo tanto, al advertirse este porcentaje de respuestas correctas, podemos otorgar un puntaje de 5 sobre 25 en este tema de diagnóstico.

**DG FELCN.-** En este acápite se han remitido cuestionarios a las Direcciones de Operaciones, Jurídica y del GIAEF de la FELCN, en el que si bien no se incluyeron preguntas específicas de conocimiento, al momento de preguntar sobre la normativa en materia de acción de Pérdida de Dominio, así como la relación con otras entidades en relación a este instituto jurídico, se limitaron a mencionar la normativa existente, sin hacer mención sobre la relación y coordinación al respecto. En ese sentido, se le otorga un puntaje de 10 sobre 25.

**MINISTERIO PÚBLICO.** - Si bien, los Fiscales de Materia que fueron entrevistados, han demostrado tener relativo conocimiento sobre el instituto jurídico de Pérdida de Dominio, la capacitación anual no es suficiente para generar el conocimiento suficiente y deseado para este proceso In Rem. Esto sumado al cambio constante de Fiscales de Materia, lo que genera que el nuevo servidor público, tenga que capacitarse nuevamente en estos temas. En ese sentido, se le otorga un puntaje de 15 sobre 25.

### 12.2. Capacitación del personal sobre la acción de pérdida de dominio

**DIRCABI.-** No habiendo tenido conocimiento sobre cursos de capacitación en materia de Pérdida de Dominio a los servidores de ésta entidad, toda vez que, en las entrevistas realizadas, no se ha advertido que los mismos hayan mencionado alguna capacitación previa o en el ejercicio de funciones. En ese sentido, se le otorga un puntaje de 0 sobre 25.

**DG FELCN.** - De acuerdo al punto 5.3 del presente informe, se tiene que la DG FELCN viene capacitando a su personal, desde la gestión 2017, entre dos a tres cursos por año, siendo destacables que desde la gestión 2021, la capacitación se la realiza desde la misma GIAEF, y en

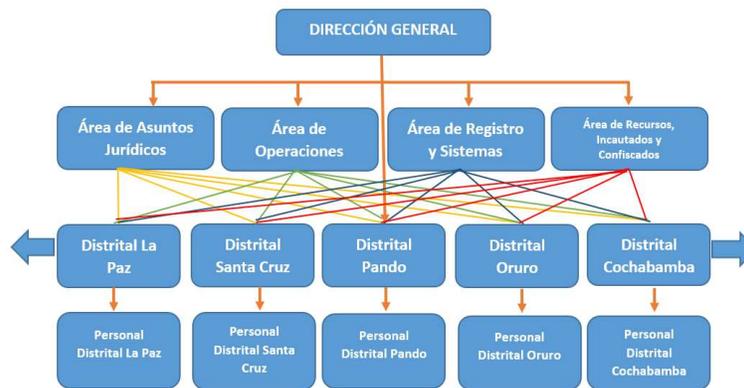


una cantidad de 86 a 92 personal de esa entidad. Se destaca también que se tiene programado un diplomado en la acción de Pérdida de Dominio, que vendría a constituirse en el primero en Bolivia desde la promulgación de la Ley 913. En ese sentido, se le otorga un puntaje de 15 sobre 25.

**MINISTERIO PÚBLICO.** - Pese a la solicitud en reiteradas oportunidades de información oficial sobre los cursos de capacitación al personal de esa entidad en materia de Pérdida de Dominio, no se ha logrado obtener un pronunciamiento oficial, por lo que, para evaluar este punto, acudimos a las entrevistas a los Fiscales de Materia, que fueron asignados a atender estos procesos, mismos que señalaron que reciben una capacitación anual al respecto. En ese sentido, se le otorga un puntaje de 10 sobre 25.

### 12.3. Estructura organizacional

**DIRCABI.** - De acuerdo a la Evaluación del Primer Informe Parcial, Punto 14.2., se advirtió en una gráfica, la burocracia existente y la innecesaria presencia de la misma, que genera una deficiente gestión en las distintas Áreas.



Por lo tanto, se advirtió una seria deficiencia en la estructura organizacional en DIRCABI, al momento de atender los procesos de Pérdida de Dominio. En ese sentido, se le otorga un puntaje de 5 sobre 25.

**DG FELCN.**- Se ha advertido que si bien la DN GIAEF, tiene una estructura a nivel nacional, a efectos de atender lo referente a la acción de Pérdida de Dominio, el Manual de Organización de Funciones de la DG FELNC, no prevé requisitos para cada cargo, lo que genera una duda respecto al perfil que debe cumplir cada cargo. En ese sentido, se le otorga un puntaje de 10 sobre 25.

**MINISTERIO PÚBLICO.**- Al respecto el Ministerio Público, no ha remitido información oficial, sin embargo, como se señaló en el punto 6.1. de este Informe, se ha advertido una estructura lineal para atender los procesos de Pérdida de Dominio, con responsables en cada departamento. En ese sentido, se le otorga un puntaje de 10 sobre 25.



#### 12.4. Coordinación con otras entidades

**DIRCABI.** - De acuerdo a las entrevistas realizadas, se ha podido advertir que uno de los problemas centrales que tiene esa entidad, es la coordinación con otras entidades, como ser la recepción de los bienes confiscados con la DN FELCN y la publicación de edictos con el Ministerio Público, lo que ha generado en gran medida la continuación y prosecución de los procesos de Pérdida de Dominio. En ese sentido, se le otorga un puntaje de 5 sobre 25.

**DG FELCN.** - Durante la reunión y los cuestionarios se ha advertido que la entrega de los bienes a DIRCABI es el principal conflicto de coordinación, en el que señalaron que las diferentes Distritales de DIRCABI, tienen diferentes requisitos para realizar ese trámite. En ese sentido, se le otorga un puntaje de 10 sobre 25.

**MINISTERIO PÚBLICO.** - Como se ha referido con precedencia, uno de los conflictos de coordinación con DIRCABI, es la publicación de los edictos, lo que genera un retraso considerable en los procesos de Pérdida de Dominio. En ese sentido, se le otorga un puntaje de 10 sobre 25. El resultado de esta evaluación es el siguiente:

Tema de diagnóstico	Valor Asignado	DIRCABI	DG-FELCN	MP
Conocimiento sobre pérdida de dominio del personal	25	5	10	15
Capacitación del personal sobre pérdida de dominio	25	0	15	10
Estructura organizacional	25	5	10	10
Coordinación con otras entidades	25	5	5	5
<b>SUMA TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>15</b>	<b>40</b>	<b>40</b>

### 13. Propuestas de mejoramiento de la articulación entre DIRCABI, DG-FELCN y MP.

#### 13.1. Sistema de priorización de los procesos de acción de Pérdida de Dominio

En el Ministerio Público, se tiene el antecedente que según el Instructivo 362/2022, se habría dispuesto por el Fiscal General del Estado, priorizar el inicio de procesos de acción de Pérdida de Dominio, cuando exista una gran cantidad de bienes incautados; sin embargo, no se ha logrado acceder al mismo.

En DIRCABI, no existe una priorización de los procesos en razón a los bienes en procesos de pérdida de dominio, por lo que, a efectos de que la actividad de los abogados de DIRCABI que



tienen a su cargo la prosecución de los procesos de acción de Pérdida de Dominio, se puede sugerir la priorización de los procesos de Perdida de Dominio, tomando en cuenta una clasificación de los bienes; tanto es así, que dentro la estructura y la parte operativa de esta institución NO EXISTE una reglamentación específica al tema de PD y peor aún en la parte Jurídica que debe ser monitoreada y seguida por la oficina Nacional Jurídica.

En ese sentido, podríamos hacer una clasificación de acuerdo a la cuantía económica y de esta forma clasificar los procesos de acción de Pérdida de Dominio, con las siguientes consideraciones:

1. Procesos Prioridad ALFA: Bienes con cuantía igual o superiores a Bs7.000.000 (SIETE MILLONES 00/100 BOLIVIANOS).
2. Procesos Prioridad BETA: Bienes con cuantía igual o superiores a Bs100.000 (CIEN MIL 00/100 BOLIVIANOS)
3. Procesos Prioridad GAMA: Bienes con cuantía inferior a Bs100.000 (CIEN MIL 00/100 BOLIVIANOS)

#### **Procesos ALFA:**

En atención al Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Gobierno, existiendo un Área de Asuntos Jurídicos bajo dependencia directa de la Dirección General de DIRCABI, corresponderá al Responsable Legal Nacional Jurídico y su equipo jurídico, coordinar la prosecución de los procesos de Pérdida de Dominio como prioridad Formal, en coordinación con el abogado asignado de la Distrital correspondiente. Consecuentemente el reporte de estos procesos al Director Ejecutivo General de DIRCABI, deberá realizarse cuando menos y por Reglamento, cada dos semanas o cuando se solicite a petición del Director.

#### **Procesos BETA:**

En estos procesos, la prosecución de los procesos de acción de Pérdida de Dominio, corresponde directamente al abogado asignado de la Distrital correspondiente.

El reporte de estos procesos al Responsable Legal Nacional Jurídico de DIRCABI, deberá realizarse cada dos semanas o cuando menos, que sea a solicitud o a petición de éste. El reporte al Director General Ejecutivo de DIRCABI deberá realizar de forma mensual, por parte del Responsable Director Ejecutivo General de DIRCABI.

#### **Procesos GAMA:**

En estos procesos, la prosecución de los procesos de acción de Pérdida de Dominio, corresponde directamente al abogado asignado de la Distrital correspondiente.

El reporte de estos procesos al Responsable Director Ejecutivo General de DIRCABI, deberá realizarse mensual.



A este efecto se anexa un formulario de reporte de los procesos y un formulario que debería adjuntarse a la carpeta de cada proceso como carátula, a efectos de identificarse la clasificación de cada uno de ellos.

## 13.2. Diplomado para mejorar Capacidades Jurídicas en pérdida de dominio y diseño metodológico.

### 13.2.1. Necesidad y Justificación del Diplomado de Pérdida de Dominio en el procedimiento especial In Rem

En estos tiempos cada vez más tecnificados y científicos, denominada actualmente la sociedad del conocimiento, las instituciones de educación superior, tienen la necesidad de orientar sus acciones hacia el cambio y la superación, única vía para su fortalecimiento, desarrollo y potenciación del capital humano, es imperante pensar que las instancias académicas, han impulsado un clima de reflexión y replanteamiento de los enfoques educativos convencionales que predominan en las carreras y programas de pregrado como postgrado, hacia concepciones epistemológicas, pedagógicas y didácticas innovadoras, a objeto de mejorar la calidad de la formación profesional; los procesos de investigación e interacción social. Esfuerzo que ha permitido la construcción de un Modelo Educativo que adopta, en la estructura curricular, el enfoque basado en competencias.

En los cursos aplicando el Modelo Académico de Postgrado, todos los programas responden a los principios del constructivismo social, dialógico y colaborativo e incorporan estrategias pedagógicas y didácticas compatibles con la construcción del aprendizaje significativo y el aprendizaje colaborativo y en la estructura curricular, asumen una organización basada en competencias que integra las tres dimensiones del saber (saber conocer, saber hacer y saber ser).

Con esta visión, el suscrito autor del presente trabajo, pretende a través de los diferentes Departamento de Formación Docente y Educación Continua, incidir de manera positiva en la formación de profesionales con una nueva corriente procedimental, a efectos de constituirse en una herramienta de política pública, para luchar de manera significativa contra el flagelo del crimen organizado en su dimensión más álgida “Económica” para este grupo de personas que hicieron del crimen una forma de vida “Narcotraficantes”; elaborando inicialmente un Diplomado en el procedimiento de “Pérdida de Dominio”, facultado y creado por la Ley especial denominada con el número 913 de 16 de junio de 2017.

Es así, que, de manera práctica, pero fundamentada, proponemos la creación de este diplomado para mejorar las contiendas legales del Estado Boliviano en contra del crimen organizado, a partir del fortalecimiento de capacidades jurídicas en esta rama nueva del derecho que por cierto tiene fundamentos históricos, teóricos y dogmáticos en las ciencias penales.



En resumen, presentamos este humilde trabajo que se encontrará disponible para todo aquel que busque especializarse en el área y a partir de la Elaboración de un Programas de Postgrado, como resultado de un trabajo analítico reflexivo y lo hacemos con el convencimiento de contribuir efectivamente en el diseño y en la sistematización de los procesos In Rem y los resultados de la formación postgradual.

### 13.2.2. Finalidades y Destino del Diplomado

#### a. Propósito

La Acción de Pérdida de Dominio, es una herramienta de política criminal que busca evitar que las organizaciones criminales disfruten de los bienes producto del delito y de los frutos que generan, pues permite a los Estados revertir la titularidad de los bienes de proveniencia o destino ilícito, con independencia del proceso penal o punitivo direccionado a las personas.

La acción de **Perdida de Dominio**, establece la extinción de los derechos y/o títulos de bienes de procedencia ilícita, en favor del Estado, sin contraprestación, ni compensación de naturaleza alguna, todo en el contexto constitucional: por tanto y cuanto, que el propósito del diplomado propuesto es proporcionar conocimientos solidos a los profesionales que busquen especializarse en el procedimiento In Rem para que de esta forma, se garantice la efectividad de la herramienta jurídica en la “Formación por Competencias para el fortalecimiento de las Capacidades Jurídicas en Procesos de Perdida de Dominio”.

#### b. Población Destino

Se hace evidente las causas que originan que la efectividad de esta temática sea direccionada a la efectividad de su aplicación, ya que debido a la falta de preparación o conocimientos adecuados el procedimiento de PD, se afecte la lucha frontal contra los patrimonios de la delincuencia organizada, por parte de la Policía FELCN, funcionarios de DIRCABI, Fiscales o servidores públicos en general.

El presente diplomado con enfoque en la “Formación por Competencias para el fortalecimiento de las Capacidades Jurídicas en Procesos de Perdida de Dominio”, está direccionado a profesionales de que son dependientes del Estado tales como policías, fiscales, jueces y abogados del Estado, que se desempeñan a nivel departamental, local y nacional, consiguiente incidir en su preparación por un proceso de formación continua, con el apoyo de una casa superior de estudio y la Unión Europea en Bolivia.

#### c. Perfil de Egreso

“El perfil profesional es la base del diseño curricular, que a su vez determina el plan de estudios y sus contenidos, elementos en permanente actualización que deben ajustar en



el tiempo y tienen en consideración variables internas y externas que influyen en la formación académica”; (citado por Escobar en su libro Competencias y Aprendizaje del año 2013).

Es así, que dentro lo planificado para este postgrado, tenemos claramente definido que el estudiante de este diplomado, tendrá conocimientos claros sobre el procedimiento de PD, demostrando dominio de los contenidos que aportara las competencias inducidas en la malla curricular; podrá hacer notar relaciones entre los contenidos ya conocidos, los que están estudiando y los que se proyecta enseñar; Demostrará estar familiarizado con los conocimientos y las experiencias previas impartidas dentro el postgrado referidas específicamente dentro los 4 módulos denominados (Historia, Normativa Nacional y Comparado, procedimiento o parte forense y por último; Metodología de la Investigación). Los egresados del Diplomado en procedimiento de acción de Pérdida de Dominio, serán profesionales con conocimientos técnicos referidos al procedimiento especial antes mencionados, análisis de datos que permitan investigar, comprender, evaluar y analizar los fenómenos que constituyen las dos etapas del proceso precedentemente citado.

A nivel de competencias específicas, se encontrarán capacitados para:

- Utilizar la Ley 913 y su DS Reglamentario 3434 para las dos etapas del propio procedimiento de PD.
- Analizar datos de los casos en particular y establecer una estrategia legal, conociendo. Historia, normativa Nacional e Internacional del tema de extinción de Dominio de derecho propietario en base a la Confiscación jurídica sin contra prestación.
- Realizar la evaluación de la calidad de los datos producidos y presentes en los procesos en particular y crear un escenario técnico en cuanto a la defensa del estado contra el crimen organizado y utilizando el procedimiento en particular como herramienta de política pública de cara a la guerra económica contra el narcotráfico.

“El profesional al concluir con el diplomado tendrá una formación integral en competencias de capacidades jurídicas en el procedimiento especial de acción de Pérdida de Dominio, que implica comprender lo referente a la Ley 913 y DS 3434, todo esto, aplicado al procedimiento In Rem; con estos sólidos conocimientos sustentar y demostrar lo efectiva que es la herramienta de política criminal como lo es el procedimiento de PD y resolver en sus distintas etapas, el mismo.

### 13.2.3. Establecer el propósito general del Diplomado

Se establece de manera inequívoca que el egresado del diplomado de PD podrá entender la dinámica del proceso especial, encarar de manera técnica la contienda legal que supone el proceso, desde sus conocimientos históricos y antecedentes de la evolución y objeto del mismo.

El propósito del diplomado, es que los profesionales en el área conozcan de manera técnica, el procedimiento especial de acción de Pérdida de Dominio; es decir, puedan recibir una formación



en las competencias necesarias para el fortalecimiento de las capacidades jurídicas, en los procesos antes descritos y que estas puedan ser aplicadas en diferentes contextos:

- Como representantes del Estado en el proceso de PD
- Como profesionales idóneos en el proceso de PD con capacidades específicas en el tema en concreto.

#### **13.2.4. Perfil del Egreso por competencias profesionales integradas**

Las competencias profesionales se han clasificado en dos tipos: Las genéricas, entendidas como aquellas que le son comunes a todo profesional indistintamente de su disciplina; y las específicas, que están directamente vinculadas con el ejercicio de la profesión.

Una vez que se haya identificado la necesidad de formación para el diplomado, y tener en claro las características y nivel de los aspirantes a ingresar, es necesario elaborar el perfil de egreso por competencias profesionales integradas que habrán de haber desarrollado los participantes al egresar del diplomado.

Para ello, es necesario recordar que las competencias profesionales integradas involucran conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes. Además de lo anterior, la forma de redactar las competencias es la siguiente:

“El profesional al concluir con el diplomado tendrá una formación integral en competencias de capacidades jurídicas en el procedimiento especial de acción de Pérdida de Dominio, que implica comprender lo referente a la Ley 913 y D.S. 3434, todo esto, aplicado al procedimiento In Rem; con estos sólidos conocimientos sustentar y demostrar lo efectiva que es la herramienta de política criminal como lo es el procedimiento de PD y resolver en sus distintas etapas”

##### **a) IDENTIFICAR:**

El profesional podrá generar competencias en capacidades jurídicas del procedimiento de acción de pérdida de dominio en el área de lo establecido como proceso especial direccionado a los bienes o a las cosas y no así como lo convencional del área adjetiva penal convencional; cuya finalidad es incidir de manera efectiva en aminorar de manera contundente el crimen organizado.

##### **b) INTENCIONALIDAD:**

A través del diplomado en “Formación por Competencias para el fortalecimiento de las Capacidades Jurídicas en Procesos de Pérdida de Dominio”, se busca crear una dimensión de profesionales que sustenten el título de Diplomados y cuenten con capacidades claras de manejo técnico del procedimiento especial de acción de Pérdida de Dominio.

##### **c) CRITERIOS DE CALIDAD:**



El diplomado en “Formación por Competencias para el Fortalecimiento de las Capacidades Jurídicas en Procesos de Perdida de Dominio”, busca la calidad educativa a través de los siguientes criterios de calidad:

- Formación continua e integrada en competencias.
- Desempeño eficiente del docente, profesional en el procedimiento especial de Perdida de Dominio encuadrado en la Ley 913 y su DS Reglamentario.
- Organización y Comunicación Constante y Eficiente.
- Manejo adecuado de los recursos para la formación del profesional en el proceso de Perdida de Dominio como procedimiento jurídico Especial.

### 13.2.5. Duración y otras variables

EL Diplomado, se pretende que tenga una duración de 16 semanas de clases efectivas, está compuesto por 4 módulos o materias. Adicionalmente se considera al inicio del programa un curso de inducción al modelo online y campus virtual con una duración de dos semanas.

Creditaje: 20 Créditos equivalente a 800 Horas académicas.

Metodología del programa

Mediante internet en plataforma CIEM (moodle) de fácil manejo para la interacción entre docente y alumno, además de contar con asesoramiento on-line vía sesiones de chat, whatsapp, etc.

### Inicio Módulo: 11 de octubre de 2022

Inversión: Por determinar el financiamiento de la Unión Europea.

El pago incluye Matricula, Colegiatura y Diploma.

Titulación

Los alumnos que concluyan con todas las exigencias del Programa accederán a la titulación: Diploma académico expedido por la Universidad que este de acuerdo y reuna las condiciones técnicas requeridas por CEUB: “Diplomado en Proceso de Perdida de Dominio” en el Modelo Académico por Competencias”. Universidad que pertenezca al CEUB y permite el Diplomado.

### 13.2.6. Diseñar La Organización Académica

#### Definir componentes, contenidos, módulos y evidencias de desempeño.

Las competencias redactadas en el paso anterior, son la base para definir los componentes, las evidencias y contenidos que harán posible el desarrollo de la o las competencias profesionales integradas que conforman el perfil de egreso del diplomado. Esto se debe realizar en la tabla que se presenta a continuación, la cual permite visualizar la pertinencia de cada elemento en cuanto a la competencia.



Tabla 1: Desglose de competencias, componentes, evidencias y contenidos.

COMPETENCIA INTEGRADA	COMPONENTES	CONTENIDOS	MÓDULO	EVIDENCIAS DE DESEMPEÑO
Conocer los procesos históricos que dan origen a la necesidad de una regulación en materia de Pérdida de Dominio en Bolivia y Latinoamérica; Entender y utilizar de forma adecuada los conceptos propios referentes a la Pérdida de Dominio en materia penal	CONOCER: Conceptos y definiciones propias del Procedimiento Especial In Rem de Pérdida de Dominio SABER HACER: Utilizar los conceptos de manera apropiada de acuerdo a cada caso SER: Análisis crítico y reflexivo	Definición de dominio o propiedad Definición de extinción de dominio Origen ilícito Destinación ilícita actividad ilícita incautación confiscación; Ley Modelo de Extinción de Dominio.	<b>MÓDULO 1: CONCEPTOS BÁSICOS; HISTORIA DEL PROCESO DE PERDIDA DE DOMINIO Y SU ENCUADRAMIENTO CONSTITUCIONAL</b>	
Conocer e interpretar las regulaciones bolivianas y de otros países de la región respecto a la pérdida de dominio y su aplicación	CONOCER: Leyes y regulaciones bolivianas y de otros países de la región HACER: Identificar los elementos comparados que diferencian los procedimientos de las diferentes regiones SER: Análisis crítico y reflexivo	Ley 913, D.S. 3434, CPE, 333 Ley 793	<b>MÓDULO 2. LEGISLACIÓN BOLIVIANA Y COMPARADA DE DERECHO INTERNACIONAL SOBRE EXTINCIÓN DE DOMINIO</b>	
Entender y utilizar los pasos procesales para la	CONOCER: Procedimientos forenses	Procedimiento Penal, Código	<b>MÓDULO 3. PARTE FORENSE DEL PROCEDIMIENTO PD</b>	



Pérdida de dominio	HACER: Identificar posibles conflictos o malas praxis en el procedimiento SER: Planificar procedimientos, resolver conflictos, delegar roles	Penal, Ley 913, D.S. 3434.		
Reflexionar y aplicar lo aprendido en un análisis de casos para la construcción de una monografía	CONOCER: Criterios de investigación y lineamientos HACER: Desarrollar una monografía de análisis de caso aplicando lo aprendido SER: Análisis crítico y reflexivo	Lineamientos de investigación Criterios de construcción de monografía de grado Criterios de investigación recolección y análisis de información	<b>MÓDULO 4. TRABAJO DE GRADO</b>	

### 13.2.7. Asignar tiempos y créditos a los módulos

En esta parte del proceso es necesario distribuir la carga horaria por cada módulo, asignando horas por docente, en las cuales se incluyen horas teóricas y horas prácticas, así como horas de estudio independiente o de actividad extra-clase. El mínimo de horas con docente para un diplomado es de 120. También debe incluirse el número de créditos, el cual se elabora en función de multiplicar la suma total (teóricas, prácticas y de estudio independiente), cuidando que el resultado de créditos para cada módulo quede en número entero. El máximo tiempo que puede abarcar un diplomado en cuanto al tiempo estimado sobre su duración es de 800 horas académicas.

Tabla 2: Distribución de los módulos de aprendizaje

<b>Diplomado de Pérdida de Dominio</b>					
<b>MÓDULOS DE APRENDIZAJE</b>	<b>Horas con Docente</b>		<b>Horas de estudio independiente</b>	<b>Total horas</b>	<b>Créditos</b>
	<b>Teóricas</b>	<b>Prácticas</b>			
<b>HISTORIA DEL PROCESO DE PERDIDA DE DOMINIO</b>	<b>100</b>	<b>50</b>	<b>50</b>	<b>150</b>	<b>5</b>
<b>LEGISLACION BOLIVIANA Y COMPARADA</b>	<b>100</b>	<b>50</b>	<b>50</b>	<b>150</b>	<b>5</b>



PARTE FORENCE DEL PROCEDIMIENTO PD	100	50	50	150	5
TRABAJO DE GRADO	100	50	50	150	5
<b>Totales</b>	<b>400</b>	<b>200</b>	<b>200</b>	<b>600</b>	<b>20</b>

## 14. Problemática Identificada a partir de la información relevada

Los cuestionarios y entrevistas al personal de, DIRCABI, DG FELCN y del Ministerio Público, ha sido realizados en base a cuatro pilares que son los siguientes:

- Normativa de Pérdida de Dominio
- Problemas Internos de cada entidad
- Problemas de otras instituciones
- Problemas con otras instituciones

En ese sentido, tanto el personal de DIRCABI, Ministerio Público como de la DG FELCN, han señalado problemáticas respecto al instituto de Pérdida de Dominio.

### 14.1. DIRCABI

Habiéndose realizado entrevistas al personal de DIRCABI, en el transcurso de la consultoría, se ha advertido la siguiente problemática, de acuerdo a los pilares señalados precedentemente:

#### a) En cuanto a normativa de Pérdida de Dominio

- Existen vacíos normativos en relación a la “repatriación de bienes secuestrados, incautados o declarados en perdida de dominio en el extranjero” o “bienes declarados en el estado boliviano que se encuentran en un estado extranjero”, así como también existe vacío normativo referidos a que deberían crearse nuevos principios constitucionales, legales o reglamentarios que puedan hacer entrever a los juzgadores, que DIRCABI debe y puede registrar cualquier tipología de bien sujeto a registro o no, como ocurre con Aduana Nacional, una vez confiscado ante cualquier entidad pública o privada de registro o licencia.
- Normativa propia que contradice y suscita ambigüedades, como es el caso de la Ley INRA de “pequeñas propiedades agrarias y/o comunitarias” que por mandato del art. 394 y siguientes de la C.P.E., son inembargables, dándole al narcotráfico la posibilidad de corromper el “sistema indígena originario campesino” otorgándoles licencia para no poder confiscar ni embargar tierras comunitarias, donde cometen los ilícitos.
- Flexibilidad de la normativa híbrida; La ley 913 es un experimento jurídico en la lucha contra el crimen organizado y tráfico ilícito de sustancias controladas, empero, confunde principios internacionales con principios constitucionales, haciendo prevalecer los segundos, dejando en la flexibilidad del tercero de buena fe y su sistema probatorio “libre” en cualquier etapa del proceso de perdida de dominio,



desdiciendo el efecto material de su sentencia, pues tal cual ocurrió en el caso de la modulación del Art. 255 del CPP, por el Tribunal Constitucional, solo falta que un abogado que conozca materia constitucional, anule una sentencia de pérdida de dominio por la vía constitucional, que si se habilita al ser extraordinario al Art. 116 de la Ley 913, aspecto que considero que debe definirse de forma categórica y no dejar el mismo a interpretaciones que el T.C.P. por hilo de corrupción, favorezca al narcotraficante y no al Estado.

- Es necesario la modificación del sistema jurídico patrimonial; es decir, debe modificarse el sistema jurídico civil, penal y crearse un nuevo sistema patrimonial Estatal, dentro la política criminal y política patrimonial en contra de este tipo de ilícitos, a objeto de no confundir al órgano judicial, entidades públicas, universidades, siendo la labor del legislador “crear un sistema jurídico especializado” que nos permita luchar contra el crimen organizado, en la vertiente patrimonial, toda vez que con la ley 913 ese sistema no está definido, siendo híbrido, generando su incompatibilidad desde el derecho internacional.

#### **b) En cuanto a problemas internos**

- Entre las dificultades que se ha logrado constatar, está el no conocimiento de la normativa establecida en la Ley 913 y Decreto Supremo N° 3434 por parte de los funcionarios del área jurídica en lo que respecta al instituto jurídico de Pérdida de Dominio, como así también la falta de servidores públicos a efectos de cumplir con todos los objetivos y metas trazados desde la Dirección General DIRCABI
- DIRCABI no cuenta con reglamentaciones específicas por tipología de bienes, así como mecanismos de participación directa con la policía y fiscalía, para evitar los “formalismos” y la corrupción en los bienes, toda vez que sin esa reglamentación, depende de la entrega que realice la policía, lo que denota una situación “política institucional” de no ir contra la policía que interviene este tipo de ilícitos, cuestión que se debe superar esa “tesis” que solo los policías pueden y deben intervenir ilícitos, pues la visión de la lucha económica contra este tipos penales, también le corresponde a DIRCABI, toda vez, que es el ente público llamado por ley que administra, registra, controla y monetiza dichos bienes a favor del Estado, por lo que corresponde reglamentar según tipología o prioridad de bienes la administraciones de bienes declarados con pérdida de dominio.
- Ausencia de participación de DIRCABI en las actuaciones policiales investigativas.
- Falta de acceso al sistema nacional de registro y régimen de Derechos Reales.
- Una falencia interna y externa para DIRCABI es identificar, individualizar los registros públicos de bienes muebles (vehículos, aeronaves, buques, etc) e inmuebles, en el RUAT, registros catastrales, notariales, personales, licencias, que están sujetos a reglamentación específica de cada sistema de registro, del cual DIRCABI, no tiene acceso directo, debiendo reglamentarse por ley que DIRCABI, al igual que la UIF, debe tener acceso directo dentro el marco del “gobierno electrónico” a todos los antecedentes competencia de esta instancia municipal de Estado.



- La rotación y cambio de personal en todas las instituciones que forman parte del circuito del procedimiento de PD es necesario, porque la “permanencia” genera “inestabilidad” con el tiempo, pues es necesaria el “cambio” en la lucha contra el crimen organizado, Ministerio Público, DIRCABI, Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas, UIF, viceversa con el fin de fortalecer al Estado y la función pública.

**c) En cuanto a problemas de otras entidades**

- No se prevé en la ley especial de la policía o norma reglamentaria específica para la acción de pérdida de dominio, pues el D.S. 3434, es para la lucha contra el narcotráfico, mas no para la PD.
- El perfil académico institucional para la defensa y promoción de la lucha económica contra el crimen organizado y tráfico ilícito de sustancias controladas, ha sido superado conforme el desarrollo normativo, tal es así, que los mismos convenios internacionales quedaron obsoletos con las formas de evadir al tipo penal, pues realizando un coteo de los casos penales de la Ley 1008, PD y LGI con precedente del narcotráfico, es alarmante que el ESTADO a través de sus instituciones, Ministerio Público, DIRCABI, Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas, unidad de investigaciones financieras UIF, la policía, se encuentra obsoleta, pues en su mayoría el perfil académico institucional es “mínimo”, sin requerir una experiencia acreditada a nivel institucional o especialidad, sea en estrategias de litigación penal en delitos especializados, pérdida de dominio, lavado de activos, identificación de patrimonio ilícito, etc., que denotan los claros resultados en los diferentes departamentos de Bolivia o a nivel nacional; toda vez que solo Cochabamba y Santa Cruz, tienen el mayor resultado en este tipo de ilícitos y su sanción desde el punto de vista de “política criminal económica positiva”; lo que no se puede observar en los demás departamentos; porque dependen prácticamente del Ministerio Público y el órgano Judicial; es así que, si estos órganos extra poder se corrompen, la lucha económica contra estos delitos, no tiene sentido porque los profesionales de DIRCABI, Ministerio Público, órgano Judicial, Policía, no tienen la experiencia e idoneidad para el perfil del cargo.
- En este punto, es menester señalar que se tiene dificultades principalmente con las autoridades judiciales que conocen procesos en los cuales existen bienes involucrados, actuando en total desconocimiento de la Ley N° 913 y Decreto Supremo N° 3434, en lo que respecta al área ordinaria.
- Así también, es evidente o se tiene dificultades con algunos juzgados que conocen procesos de PD, en cuanto a retardación de justicia o que las causas demoran bastante en cuanto a su tramitación, no se les da el impulso procesal correspondiente, tomando en cuenta el carácter sumarísimo de este instituto jurídico, que no es cumplido y nadie reclama o hace seguimiento.

**d) Interrelación con otras entidades**



- Las instancias nacionales no le dan la importancia suficiente a la labor que cumple DIRCABI, pues desconocen su importancia en la prosecución, control, Administración, como monetización de los bienes que se obtienen a través de los procesos de PD.
- No existen Convenios interinstitucionales que fortalezcan los grados de coordinación en la tramitación de procesos de pérdida de dominio.
- Cada vez se asignan menos profesionales abogados para esta labor por que no se entiende la importancia de este proceso.
- FELCN, entrega bienes a conveniencia propia y en el tiempo que cree conveniente y nadie controla en absoluto esta conducta discrecional.

#### 14.2. Ministerio Público.

En el Ministerio Público se tomaron las entrevistas y cuestionarios a las tres fiscales únicas responsables en Pérdida de Dominio, de los departamentos de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, de acuerdo a los términos de referencia en cuanto a los departamentos a especificarse para realizar la consultoría; es así, que se tomó las entrevistas de las Fiscales de Materia siguientes:

- Abog. Mabel Nina (Cochabamba)
- Abog. Sara Villarroel (La Paz)
- Abog. Skalky Vargas (Santa Cruz)

De estas entrevistas, se pudo advertir la siguiente problemática:

##### a) En cuanto a normativa de Pérdida de Dominio

- Es muy difícil probar la relación de los bienes con el hecho delictivo a efectos de la incautación de los mismos, debido a que muchas de las personas propietarias de estos bienes, no cuentan ni siquiera con antecedentes, por lo tanto, aplica en esos casos la buena fe en favor de los demandados y los jueces en aplicación a ese instituto que dan la razón a los propietarios.
- No observan deficiencias trascendentes en la Ley 913 y D.S. 3434; consideran un instituto jurídico trabajado a imagen y semejanza de la Ley Modelo de las Naciones Unidas. En ese sentido, la ley ha sido bien adoptada en Bolivia y se otorga el tiempo necesario para realizar la investigación.
- A la fecha, solo se están realizando procesos de PD, como efecto de procesos penales, derivados de hechos relacionados con el narcotráfico; debido a que la Ley N° 913, establece que la PD solo debe estar vinculada al tráfico de sustancias controladas.
- Se han presentado incidentes debido a que las publicaciones se estarían realizando en el sistema HERMES, debido a que no existían recursos; particularmente en la Fiscalía de Santa Cruz para la publicación de edictos; ya que la publicación es un requisito de forma y se lo debe realizar en diferentes momentos y en un medio de comunicación local y nacional.



- En el Ministerio Público, ha emitido los Instructivos 112/2019 y 362/2022, a través del Fiscal General del Estado, en el que dispone la priorización de los procesos de PD donde existen cuantiosos bienes para su incautación, así como, se dispone que los Fiscales de Sustancias Controladas remitan antecedentes de bienes a la Dirección de PD para el inicio de estos procesos.
- La Fiscalía de Santa Cruz, señala que, respecto a la distribución de la monetización, debería incluirse al órgano Jurisdiccional, debido a que forma parte de estos procesos de PD.

**b) En cuanto a problemas internos**

- Señalan que tiene una deficiencia en cuanto a personal, debido a que no cuentan con auxiliares para cooperar en la prosecución de los procesos de PD; sin embargo, señalan que cuentan con capacitaciones relativamente regulares, que beneficia al personal del Ministerio Público, para estar actualizados en ese instituto jurídico.
- Para realizar las compras de periódicos, es un problema administrativo interno, que perjudica el desarrollo de los procesos, así como la asignación de recursos.
- Respecto de las notificaciones mediante edictos, conforme establece la Ley N° 913, es la Dirección Administrativa en la ciudad de La Paz y Cochabamba, para la publicación de estos edictos y es esa unidad la que se encarga de los trámites administrativos, por lo que, en el departamento de La Paz, es esa Dirección la encargada de realizar la publicación. En Cochabamba, se desconoce la cantidad de presupuesto otorgado para la publicación de edictos en PD.
- Muchas veces se remitió por parte de los Fiscales de Sustancias Controladas, antecedentes a Perdida de Dominio, de bienes que no son cuantiosos, como vehículos en mal estado, lo que significa más bien un gasto para el Estado, pues el mismo paga sueldos y ambientes para la prosecución de procesos de PD; entonces, estos bienes no justifican el inicio de un proceso de PD.
- Señalan que son pocos los Fiscales de Sustancias Controladas, los que revisan los procesos penales que están a su cargo, para verificar si tienen dentro esos procesos bienes cuantiosos para remitir a PD.

**c) En cuanto a problemas de otras entidades**

- A la fecha, en Cochabamba y Santa Cruz, existen juzgados de PD, que no están recibiendo procesos ya iniciados por los Juzgados de Sentencia e incluso, no se habrían generado por sistema digital o numérico del NUREJ para la asignación de nuevas demandas de Pérdida de Dominio.
- Muchas entidades del sector público, sobre todo la Dirección de Derechos Reales, no otorgan la información oportuna necesaria para poder identificar los bienes o inmuebles, conforme establece la Ley N° 913, que es una de las finalidades de la etapa procesal.
- El cambio constante de investigadores en la Policía Boliviana, perjudica la prosecución de las investigaciones; también muchos investigadores, no están capacitados incluso para el juicio oral.
- En los procesos de Pérdida de Dominio, los abogados de DIRCABI, se limitan a



adherirse a la solicitud del Ministerio Público y su participación como coadyuvantes, no es productiva en el proceso.

- Respecto a la UIF, señalan que el informe que emiten, pese a que el mismo se considera solo un indicio, el mismo debería considerarse como elementos probatorio documentales o que deberían servir como prueba en juicio; muchas veces se habría presentado estos documentos, sin embargo, la UIF se pronunció en el sentido que ese informe es confidencial y que tarda mucho en generarse.
- Con relación al Viceministerio de Defensa Social, no tienen participación en los procesos de PD, debido a que no se apersonan nunca.
- El órgano jurisdiccional, no ha sido capacitado de forma idónea, pues en muchos casos los jueces, los servidores del órgano Judicial, se consideren competentes para conocer el hecho en materia penal, pero se declaran incompetentes para referirse a la situación jurídica de los bienes; incluso existirían vocales, que desconocen el instituto jurídico de PD.

**d) Interrelación con otras entidades**

- Debido a que no se logra identificar los bienes inmuebles, genera que la etapa pre procesal dure incluso más de dos años.
- El MP no puede realizar incautaciones sobre bienes que no conoce su paradero o no tiene físicamente.
- Otro problema es que muchas veces los vehículos, no pueden secuestrarse por los investigadores policiales, debido a que no pueden trasladarse por diversos motivos.
- De igual forma, el cambio constante de funcionarios en DIRCABI, perjudica la coordinación, debido al constante cambio de abogados que sobre todo son empíricos en el procedimiento especial de PD.
- Los Interinatos e improvisaciones permanentes, ocasionan muchos problemas en el procedimiento especial de PD.
- En la Fiscalía de Santa Cruz señalan que, no existe una real coordinación con DIRCABI, para la publicación de los edictos, pues la misma debería ser una tarea de ambas entidades, según el DS 3434; y que, desde la creación de este instituto jurídico, DIRCABI solo ha realizado la publicación de 16 edictos.

### 14.3. DG FELCN

Se pudo establecer de acuerdo a los objetivos de la presente consultoría, los siguientes resultados:

**a) En cuanto a Normativa de Pérdida de Dominio**

- Consideran que no se alcanzó la magnitud o objetivo ideal para la cual fue creado este instituto Jurídico denominad PD, puesto que, a la fecha no se implementó la designación de juzgados especializados.
- Señalan que la normativa de PD, no merece aun modificaciones, más al contrario, se debe velar por su aplicabilidad de manera más efectiva por las autoridades



competentes y la designación de Juzgados especializados en Perdida de Dominio, conforme lo establece la Ley N° 913.

- Señalan que, debe profundizarse la difusión de la normativa para una correcta y cabal aplicación por todas las instancias competentes.
- Señalan que, si se la aplica correctamente y con las condiciones ideales para que cada entidad cumpla con su responsabilidad, si sería eficaz. Actualmente no es así.
- Debería establecerse la coordinación obligatoria, un proceso de implementación y operativización de la norma y sobre todo crear un presupuesto para su financiamiento.
- Es importante darles un enfoque sistémico a todos los componentes responsables del circuito procesal de PD, así como proporcionar todos los medios para cumplir la normativa.

**b) En cuanto a problemas institucionales internos**

- Señalan que el personal especializado del área investigativa de Perdida de Dominio debería tener capacitaciones las profundas y curriculares.
- La DG FELCN, cuenta con un Protocolo del Instituto Jurídico de Pérdida de Dominio y un Manual Para el Investigador del Instituto Jurídico de Pérdida de Dominio en la Etapa Pre Procesal que debe ser actualizada.
- Se debería establecer responsables específicos para cada función de cada entidad involucrada y crear un sistema único de cruce de información.
- Señalan que cuentan personal especializado del área investigativa de Perdida de Dominio, en el apoyo de interdicción al Narcotráfico (Operativos)

**c) En cuanto a problemas de otras entidades**

- Señalan que DIRCABI, no se constituye en parte coadyuvante de manera efectiva dentro de los casos que se investigan a nivel nacional por que los abogados no conocen el procedimiento especial.
- Existe falta de coordinación con las autoridades competentes y que no existe protocolos trabajados interinstitucionales.
- Se advierte falta de capacitación por algunos fiscales, para una correcta aplicación de la normativa.
- Recomiendan capacitaciones a las autoridades competentes en materia de Perdida de Dominio, socialización con las otras entidades, para que conozcan de la importancia de este proceso como tal, como herramienta efectiva para la lucha contra el crimen organizado.
- Señalan que DIRCABI tiene muchas limitaciones para cumplir con la responsabilidad encomendada, más cuando tiene la legitimación activa establecida.
- Que DIRCABI es una institución de tipo botín político.
- Muchos interinatos largos e irresponsables en DIRCABI.
- No existe impulso procesal, no se apersonan las entidades llamadas y no coadyuvan con las funciones del Ministerio Publico.



#### d) Interrelación con otras entidades

- Señalan que se debería socializar la importancia de la aplicación del Instituto Jurídico de Pérdida de Dominio.
- No existe coordinación con las demás instancias como entidad coadyuvante.
- DIRCABI no quiere recibir los bienes.
- Se debería contar con profesionales idóneos que conozcan del procedimiento con postgrados en PD.
- La principal falta de coordinación con DIRCABI, es en la entrega de bienes, pues cada oficina distrital pone sus propios requisitos para recibir los bienes y eso debe ser homogéneo.

## 15. Conclusiones

- No existe una coordinación efectiva entre el MP, la DG FELCN y DIRCABI, sobre cada una de sus competencias de acuerdo a la normativa competencial.
- Las 3 instituciones analizadas del circuito de PD, no cumplen plazos y términos legales.
- Se hace indispensable la suscripción de normativa interinstitucional que vincule el MP, la DG FELCN y DIRCABI, con la finalidad que se puedan asignar **funcionarios enlaces** específicos de cada entidad para cruzar información y que pueda fluir las competencias de cada institución.
- Es imperante que los funcionarios de cada institución realicen cursos especializados en el procedimiento de PD para actuar al nivel más efectivo, eficiente y eficaz.
- Las acefalías e interinatos improvisados son dañinos y nocivos para el país; fundamentalmente para el objetivo principal que es por intermedio de remates públicos canalizar recursos fruto de la venta de bienes que provienen de ilícitos.
- Ninguna de las instituciones parte del circuito del procedimiento de PD tiene manuales de funciones o perfiles profesionales establecidos para cargos tan delicados.
- Nadie controla o hace cumplir los plazos y atribuciones de las instituciones que estudiamos en la presente investigación.
- Para conseguir la integridad de este estudio, Consultoría o trabajo, se debe incluir en otra nueva consultoría de manera OBLIGATORIA el análisis del **Órgano Judicial**.
- Se debe incluir al Órgano judicial en el circuito efectivo coordinado del procedimiento de PD.
- No existe prioridad en la temática de lucha contra el crimen organizado de todas las autoridades jerárquicas inmersas en la temática de lucha contra el crimen organizado.
- No existe recursos suficientes o herramientas necesarias para los funcionarios del estado para cumplir los objetivos del procedimiento especial de PD.
- La coordinación en los procesos de PD, debe necesariamente incluir al **Órgano**



**Judicial**, a efectos de uniformar los procedimientos que integran este instituto jurídico.

- Existen vacíos jurídicos en cuanto la repatriación de bienes que son fruto de actividades ilícitas.

## 16. Recomendaciones

De acuerdo al grado de complejidad y con la finalidad de darle las connotaciones necesarias, se ve conveniente hacer recomendaciones de cumplimiento Inmediato, Mediano y Largo plazo, esperando que se le dé la importancia requerida al tema de fondo.

### 16.1. A Corto Plazo

- Implementar de manera efectiva el postgrado tipo Diplomado propuesto en el procedimiento de PD. Para que de esta forma puedan ser capacitados tanto teórica como practica en el procedimiento especial antes mencionado.
- Implementar de manera ágil, otro trabajo de investigación en la modalidad de Consultoría analizando la realidad e importancia del **Órgano Judicial** y su interacción legal competencia en el circuito de PD.
- En DIRCABI implementar un sistema de priorización de bienes de acuerdo a su valor, sobre todo en esta institución.
- Recomendar a las instituciones parte del circuito del procedimiento de PD que no deben escatimar esfuerzos para la lucha económica frente al crimen organizado; es decir con normativa interna PRIORIZAR este procedimiento (PD).
- Crear un sistema informático único de seguimiento jurídico y de bienes que sea manejado de forma obligatoria por las 6 instituciones parte del circuito de PD.
- Recomendar acabar con las acefalías e interinatos irresponsables alargados, porque afectan de manera considerable y no colaboran a la ejecución de política pública en contra del crimen organizado, en desmedro del Estado y la sociedad.
- Se debe tomar en cuenta por ser muy importante el perfil profesional al momento de posesionar funcionarios públicos en cargos relacionados al proceso de PD.

### 16.2. A Mediano Plazo

- Trabajar Protocolos vinculantes o de cumplimiento obligatorios a nivel Policía, Fiscalía, DIRCABI, UIF, Viceministerio de Defensa y Sustancias Controladas y Órgano Judicial; que constriñan a relacionar y unificar esfuerzos contra el crimen organizado.
- Con los protocolos vinculantes interinstitucionales, conseguir que las instituciones parte del circuito de PD puedan tener acceso a los sistemas de información nacionales y municipales, que permitan identificar bienes y coadyuvar en los procesos jurídicos de manera efectiva.



### 16.3. A Largo Plazo

- Modificar el Art. 253 del Código de Procedimiento Penal, con la finalidad que el requerimiento de Incautación una vez emitido por el Fiscal de Materia asignado a la Fiscalía de Sustancias Controladas, sea remitido al Fiscal de Pérdida de Dominio, a efectos del inicio de dicho procedimiento, con el objeto de que el proceso penal, tenga como única finalidad la sanción punitiva del encausado; y sea el proceso de Pérdida de Dominio el único en el que se resuelva la situación jurídica del bien inmueble sujeto a incautación.
- Modificar la Ley 913, en cuanto a la distribución de los recursos de la monetización (Art. 63 de Ley 913), toda vez que el Órgano Judicial, no se beneficia en nada respecto de esta distribución de los recursos provenientes de la monetización.
- Incluir Legitimación de Ganancias Ilícitas de manera formal y recurrente en el circuito del procedimiento de PD, que no sean producto solamente de una investigación por tráfico de sustancias controladas.
- Modificar los principios Constitucionales a objeto de establecer la política del País que será en contra del crimen organizado.

## 17. ANEXOS